



ACTA ACUERDO

ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA -NCA S.A.-

En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de mayo de 2008, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por las Leyes N° 25.561; 25.790; 25.820; 25.972; 26.077; 26.204 y 26.339 y su norma complementaria el Decreto N° 311/03, los Señores **MINISTROS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN**, Licenciado Carlos Rafael FERNANDEZ y de **PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**; Arquitecto Julio DE VIDO como Presidentes de la **UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS** (Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003) por una parte y por la otra, la empresa concesionaria **NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por, el Licenciado Diego César JALON en carácter de Presidente, suscriben el presente instrumento, "ad referendum" de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**.

Las partes manifiestan haber alcanzado un **ACUERDO** sobre la adecuación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, por medio del cual se otorgó a favor del concesionario **NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, la explotación de los servicios de transporte ferroviario de carga correspondiente a la red ferroviaria nacional integrada principalmente por la Línea General Mitre con exclusión de sus tramos urbanos Retiro-Tigre, Retiro-Bartolomé Mitre, Retiro-Zárate y Victoria-Capilla del Señor.

M.E. y P.
4

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ACUERDO

La presente **ACTA ACUERDO** se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones.

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Por Decreto N° 666/89, de fecha 1 de septiembre de 1989, se llamó a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación de los servicios de transporte ferroviario de cargas correspondiente a la red ferroviaria nacional integrada principalmente por la Línea Gral. Mitre con exclusión de sus tramos urbanos Retiro-Tigre, Retiro-Bartolomé Mitre, Retiro-Zárate y Victoria-Capilla del Señor.

Resultó adjudicatario de la explotación de ese corredor el Consorcio que luego integró NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 994 de fecha 18 de junio de 1992 aprobatorio del Contrato de Concesión.

El objeto del contrato es la concesión integral de explotación del corredor, asumiendo el CONCESIONARIO la explotación comercial del servicio del transporte de cargas en forma exclusiva, como así también la operación de trenes, el mantenimiento de material rodante, infraestructura, equipos y todas las demás complementarias y subsidiarias en las condiciones establecidas (CONTRATO DE CONCESIÓN Artículo 2º), ello durante el plazo de TREINTA (30) años con una prórroga posible de DIEZ (10) años adicionales.

En virtud de la grave crisis que afectó al país a fines del 2001, el CONGRESO DE LA NACIÓN dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia.

Mediante dicha norma se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

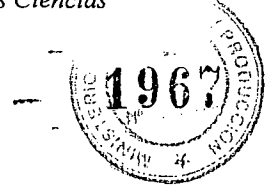
Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes N° 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



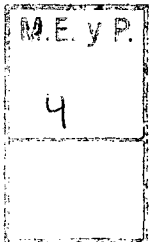
El proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa, básicamente, mediante de los Decretos N° 293/02, 370/02 y 1090/02, y en una segunda etapa, a través del Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS –UNIREN– ORGANISMO PRESIDIDO POR LOS MINISTROS a cargo de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

A dicha UNIDAD se le ha asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Mediante la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ha dispuesto que la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS se integra, además, por un COMITÉ SECTORIAL DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS y por un SECRETARIO EJECUTIVO.

Dicho COMITÉ SECTORIAL DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el



[Firmas manuscritas]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



SECRETARIO EJECUTIVO de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dentro del proceso de renegociación, que involucra al CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el CONCESIONARIO, se avanzó en el análisis de la situación contractual de dicha empresa, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

El ÓRGANO DE CONTROL de la Concesión, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE – CNRT – dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, conforme lo previsto en Artículo 7° del Decreto N° 311/03 y el Artículo 13 de la Resolución Conjunta N° 188/2003 y 44/2003 de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, efectuó el análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por el contrato correspondiente a la concesión de NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA.

El proceso de renegociación cumplido ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 25.561, la Ley N° 25.790 y el Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias, b) las normas regulatorias del sector; c) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN; d) los antecedentes y proyecciones del servicio de la concesión conforme a los informes y análisis obrantes; y e) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se estima necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE CONCESIÓN en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer

M.E. y P.
4



condiciones de equilibrio contractual entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, entre la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN y la empresa de transporte ferroviario de cargas NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA - NCA - se definieron los puntos de consenso sobre la adecuación contractual, suscribiendo con fecha 22 de marzo de 2005, la CARTA DE ENTENDIMIENTO que resulta el antecedente directo y base de los términos que integran el presente ACUERDO.

Dicha CARTA DE ENTENDIMIENTO determinó las condiciones del acuerdo a celebrar entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO que, conforme a los requisitos establecidos, fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PÚBLICA, la que fue convocada por la Resolución Conjunta MEyP N° 234/2005 y MPFIPyS N° 389/2005, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 30.647 y N° 30.648 con fechas 05/05/2005 y 06/05/2005, respectivamente.

La AUDIENCIA PÚBLICA se realizó el 3 de junio de 2005 en Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

A resultas de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el INFORME DE EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Atento a dichas circunstancias, se llevó a cabo otra instancia de negociación con la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA a fines de analizar los cambios propuestos, arribándose a un consenso sobre los nuevos términos del entendimiento a suscribirse. Dicho entendimiento se traduce en el consenso alcanzado entre la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNIREN con fecha 22 de marzo de 2006, que contiene los términos de la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS que fue aprobado por Decreto N° 994 de fecha 18 de junio de 1992.

Conforme la normativa aplicable, se dio intervención a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN (Artículo 4° Ley N° 25.790).

Con posterioridad al consenso alcanzado, se produjo el cambio de la Autoridad a cargo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN con fecha 18 de julio de 2007 y por Dto. N°910/07, motivo por el cual correspondió efectuar las adecuaciones derivadas de dicha circunstancia, manteniendo íntegramente los términos y condiciones de su antecedente de fecha 22 de marzo de 2006.

Ulteriormente, a través de los Decretos Nros. 5 de fecha 10 de diciembre de 2007 y 713 de fecha 25 de abril de 2008, operaron los sucesivos cambios del titular del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resultando necesaria la suscripción de un nuevo documento con las adecuaciones pertinentes, manteniendo íntegramente los términos y condiciones de su antecedente de fecha 22 de marzo de 2006, todo ello "ad referendum" de la ratificación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de CONCEDENTE del servicio concesionado objeto del presente ACUERDO.

M.E. y P.
4

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A efectos interpretativos, los términos utilizados en el presente tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACUERDO o ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL: Es el presente instrumento que suscriben los representantes del CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, y que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO DE CONCESIÓN de la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA - NCA -, que resulta del proceso cumplido



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



en base a lo dispuesto por las Leyes N° 25.561; 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339 y el Decreto N° 311/03 y demás normativa aplicable.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL ACUERDO o AUTORIDAD: La SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el documento suscripto oportunamente entre la UNIREN y la empresa NCA, que contiene los términos y condiciones para la adecuación del CONTRATO DE CONCESIÓN del transporte ferroviario de cargas correspondiente a la red ferroviaria nacional integrada principalmente por la Línea Gral. Mitre con exclusión de sus tramos urbanos Retiro-Tigre, Retiro-Bartolomé Mitre, Retiro-Zárate y Victoria-Capilla del Señor y que fue sometido a un proceso de AUDIENCIA PÚBLICA.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

CONCESIONARIO: Es la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA -NCA S.A.-.

CONTRATO DE CONCESIÓN: Se refiere al instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la Concesión del servicio ferroviario de cargas, conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 994 de fecha 18 de junio de 1992 aprobatorio del CONTRATO DE CONCESIÓN; de la explotación integral del sector de la red ferroviaria nacional integrado principalmente por la Línea General Mitre con exclusión de sus tramos urbanos Retiro-Tigre, Retiro -Bartolomé Mitre, Retiro-Zárate y Victoria-Capilla del Señor.

ÓRGANO DE CONTROL: Es la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT).

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

FFFSFI: Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento del Sistema Ferroviario Interurbano.

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



PLAN DE INVERSIONES: Es la serie temporal de inversiones expresadas en términos monetarios comprometidas por el CONCESIONARIO, incluidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN y sus modificaciones.

UNIREN o UNIDAD: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada por Decreto P.E.N. N° 311/03.

PLAZOS : Todos los plazos son días hábiles administrativos.

ACCIONISTAS: Comprende a los accionistas o ex accionistas del CONCESIONARIO y/o licenciataria y/o sociedad, tantos directos como indirectos.

PEAJE: Se define como PEAJE al pago que realizarán los concesionarios o terceros operadores del servicio de transporte de cargas o de pasajeros por el uso de la infraestructura de vías, el señalamiento, las comunicaciones y el control de la circulación de trenes de otro CONCESIONARIO.

PARTE TERCERA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PRIMERA : OBJETO

Este ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO para adecuar el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS, aprobado por Decreto N° 994 de fecha 18 de junio de 1992.

El presente tiene como antecedente directo la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta previamente por las partes, que fue sometida a una AUDIENCIA PÚBLICA, y cuyas conclusiones fueron consideradas para establecer los términos y condiciones que integran este ACUERDO.

A tal efecto, corresponderá considerar que aquellas estipulaciones vigentes del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y CONTRATO DE CONCESIÓN que no resultan modificadas por los términos contenidos en el presente ACUERDO, mantendrán su vigencia.

M.E. y P.
4



CLÁUSULA SEGUNDA: OPERACIÓN EN LA RED FERROVIARIA CONCESIONADA.

A fin de ejercer el control y regulación de la circulación de los trenes en la red concesionada, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El CONCEDENTE podrá modificar dichas reglamentaciones tendiendo a garantizar una adecuada circulación de trenes en toda la Red Troncal Nacional, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN elaborará las modificaciones necesarias de las reglamentaciones vigentes, previa consulta no vinculante con el CONCESIONARIO. Para todas las tareas de actualización y modernización tecnológica aplicable al sistema ferroviario se prestará especial atención a la incorporación de desarrollos nacionales y materiales elaborados en el país.

CLÁUSULA TERCERA: CATEGORIZACIÓN DE LA RED

Con el objeto de evaluar adecuadamente las prioridades de inversión en infraestructura y de establecer distintos niveles de mantenimiento y seguridad en la operación según el grado de requerimientos de cada sector, se subdivide la red bajo concesión mediante una categorización de la misma en función de la densidad de circulación de los trenes de carga y de los recorridos de los servicios interurbanos de pasajeros.

Las categorías y los criterios utilizados son los siguientes:

M.E. y P.
4

Red Primaria de Cargas con Pasajeros Interurbanos (RP PI)

Importante densidad de trenes de carga y/o circulación de servicios de pasajeros interurbanos principales o de gran recorrido.

Red Primaria de Cargas (RP)

Importante densidad de trenes de carga sin la circulación de trenes interurbanos de pasajeros principales. Circulación eventual de trenes de pasajeros regionales de velocidad limitada.

[Handwritten signatures and initials]



Red Secundaria de Cargas (RS)

Nivel regular de circulación de trenes de carga, opera como alimentador de la red primaria.

Red sin Operación o a la Demanda (SO)

Circulación nula o muy esporádica de servicios de carga.

En el **ANEXO I** se detalla la categoría a la que pertenece cada sector de la red concesionada, el que será actualizado anualmente por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sobre la base de la información remitida por el CONCESIONARIO a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: ESTADO DE LA RED CONCESIONADA

En el **ANEXO II** se adjunta el estado actual de la Red Concesionada con el detalle sectorizado de la velocidad de circulación, indicando los sectores en los cuales las cargas máximas permisibles se encuentran por debajo de las 20 toneladas por eje.

En el **ANEXO III** se adjunta el estado actual del señalamiento, comunicaciones, obras de arte y otros.

Finalmente, en el **ANEXO IV** se presenta el inventario y el estado actual del material rodante detallado por unidades tractivas y remolcadas, y dentro de este último rubro, por tipo de vagones oportunamente asignados.

El CONCESIONARIO presentará en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la entrada en vigencia del presente ACUERDO, la información referida al estado de los bienes inmuebles de la Concesión.

La información contenida en los **ANEXOS II, III y IV** ha sido proporcionada por el CONCESIONARIO de acuerdo a las normas vigentes y con carácter de declaración jurada.

M.E. y P.
4

(Handwritten signatures and initials)



CLÁUSULA QUINTA: INVERSIONES

5.1.- Plan de inversiones.

El plan de inversiones se readecúa en función de la Categorización de la Red y en base a la circulación de las cargas y a los recorridos de servicios interurbanos de pasajeros.

Las inversiones anuales en la red se realizarán con los aportes que debe realizar el CONCESIONARIO, como también con los montos previstos en el punto 17.1 del presente ACUERDO, y en virtud del mismo, con fondos a aportar por el CONCEDENTE de acuerdo a los programas prioritarios que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para el sistema ferroviario, ya sea para sectores con circulación de trenes de carga o de los tramos de vía de circulación de trenes interurbanos de pasajeros, o en las redes primarias y según se requiera para la recuperación de infraestructura de vías.

El monto de las inversiones a efectuar en cada ejercicio por el CONCESIONARIO, en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias y edificios, se define como el equivalente al DIEZ COMA MEDIO POR CIENTO (10,5 %) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, de su balance certificado, a lo que corresponderá adicionar la suma que resulta de lo previsto en la CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA del presente ACUERDO.

El monto que surge de la aplicación del porcentaje no podrá ser inferior al monto mínimo anual obligatorio comprometido.

En los montos establecidos no se consideran las inversiones de terceros.

Las inversiones en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otros no podrán ser inferiores a un monto mínimo anual obligatorio de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000).

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



En el **ANEXO V** se presenta el Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios económicos que finalizan en el período 2004/2008 el que se considerará aprobado con la entrada en vigencia del presente ACUERDO. Para la elaboración del citado plan se consideraron obras de inversión aquellas que cumplieran con las pautas establecidas por el **ANEXO V INVERSIONES**; las que se tomarán de parámetro para las próximas obras de inversión que se realicen.

El segundo Plan Quinquenal de inversiones correspondiente a los ejercicios que finalizan en el período 2009/2013 se presentará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con una antelación de NOVENTA (90) días, previos al inicio del ejercicio del año 2009, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse sobre la propuesta del CONCESIONARIO dentro del plazo de NOVENTA (90) días de su presentación.

Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos anteriores al vencimiento del segundo Plan Quinquenal, las Partes redefinirán la necesidad de inversión para los años siguientes.

5.2 - Avance del Plan Anual de Inversiones.

El CONCESIONARIO deberá presentar con una antelación de NOVENTA (90) días corridos, previos al inicio de cada ejercicio, ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un Avance del Plan Anual de Inversiones detallado para infraestructura de vías, obras de arte, señalamiento, comunicaciones, material rodante, equipamiento, maquinarias, edificios y otros, para su ejecución en el próximo ejercicio económico, el que no requerirá aprobación específica, si el monto total a invertir se encuadra dentro del Plan Quinquenal y si cumple con las pautas establecidas por el ANEXO V INVERSIONES.

Este Avance del Plan Anual de Inversiones podrá ser modificado a propuesta del CONCESIONARIO en alguno de sus componentes si existieran razones fundadas, informando de tales modificaciones a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se expedirá en el término de NOVENTA (90) días sobre el avance del Plan Anual de Inversiones, así como sobre la procedencia o no de las propuestas de modificación del mismo.

5.3- Inversiones en Infraestructura del CONCESIONARIO

5.3.1- Obras de infraestructura comprometidas por el CONCESIONARIO para el bienio 2004/2005.

El listado correspondiente a las obras ejecutadas durante el bienio antes mencionado (en concordancia con el plan quinquenal) y su continuación, si existiese, para los años subsiguientes (incluyendo vías, señalamiento, telecomunicaciones, obras de arte, edificios y otros), se incorporan como **ANEXO VI** al presente ACUERDO.

5.3.2- Ejecución de Obras

Se establece que se podrán ejecutar obras para la recuperación de los servicios de cargas o del sistema interurbano de pasajeros, pagaderas con fondos aportados por el CONCEDENTE, conforme con la normativa vigente, y a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

5.3.3 - Inversiones en material rodante por parte del CONCESIONARIO

Las inversiones en material rodante comprometidas para los ejercicios correspondientes al período 2004-2005 por parte del CONCESIONARIO, se incorporan en **ANEXO VII** al presente.

5.4- Información anual sobre el cumplimiento del nivel de inversión.

5.4.1- El CONCESIONARIO informará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre de los Estados Contables, con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Inversiones del ejercicio económico finalizado en el año anterior, junto con las obras ejecutadas anualmente con el grado de detalle que permita la auditoría de cada una de ellas llevada a cabo por el ÓRGANO DE CONTROL.

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá expedirse dentro del plazo de TREINTA (30) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deberán ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de QUINCE (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el incumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de TREINTA (30) días acredite el inicio de las obras incumplidas.

En caso contrario, y en un plazo de QUINCE (15) días luego de la notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado. El monto comprometido es el valor correspondiente al DIEZ COMA MEDIO POR CIENTO (10,5%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, de su balance certificado, a lo que corresponderá adicionar la suma que resulta de lo previsto en la CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA del presente ACUERDO; según se indica en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta apartado 5.1.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del CONTRATO DE CONCESIÓN por culpa del CONCESIONARIO.

En caso que las inversiones efectuadas por el CONCESIONARIO superasen las sumas comprometidas anualmente, el excedente será considerado a cuenta de las inversiones a realizar.

M.E. y P.
4

CLÁUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El CONCESIONARIO deberá presentar con una antelación de NOVENTA (90) días, previos al inicio de cada ejercicio, ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el Plan Anual de Mantenimiento para la Red definida en la CLÁUSULA TERCERA de este ACUERDO - Primaria (RP PI y RP) y Secundaria (RS) y un Plan Anual de Conservación para la Red Sin Operación (SO) a ser ejecutado en el siguiente ejercicio económico, en infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones,

[Handwritten signatures and initials]



obras de arte, material rodante, edificios y otros, donde conste tipo de mantenimiento ó conservación, secuencia y monto de gasto previsto para tales conceptos, con el nivel de detalle que permita la auditoría de cada sector afectado a mantenimiento, en particular en todo aquello que afecta a la seguridad en la operación, ejecutada anualmente.

Dichos programas de mantenimiento deberán ser realizados con fondos provenientes del CONCESIONARIO.

6.1- Obras de mantenimiento ejecutadas durante los años 2004 y 2005.

Los planes de mantenimiento a ser ejecutados durante los ejercicios que finalizan en los años 2004 y 2005, se incorporan como **ANEXO VIII** al presente ACUERDO.

6.1.1- Las tareas para dar cumplimiento a los planes de mantenimiento se ejecutarán, en función de los puntos que se enuncian y se incorporan como **ANEXO IX** al presente ACUERDO.

6.2- Nivel de cumplimiento

El CONCESIONARIO informará anualmente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cierre de los Estados Contables, con carácter de declaración jurada, la realización del Plan de Mantenimiento del ejercicio económico finalizado en el año anterior, correspondiendo a dicha AUTORIDAD expedirse sobre el cumplimiento del Plan de Mantenimiento dentro del plazo de TREINTA (30) días de su presentación.

Las observaciones que se realicen deben ser evacuadas por el CONCESIONARIO en un plazo de QUINCE (15) días.

Constatado por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el incumplimiento en la ejecución del Plan de Mantenimiento, se notificará al CONCESIONARIO para que en el plazo de TREINTA (30) días acredite el inicio de las obras por el monto incumplido. En caso contrario, y en un plazo de QUINCE (15) días luego de la

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



notificación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá integrar al FFFSFI el monto comprometido y no ejecutado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al CONCEDENTE a la rescisión del CONTRATO DE CONCESIÓN por culpa del CONCESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NORMAS DE MANTENIMIENTO

Las Normas de Mantenimiento de la infraestructura de vías, señalamiento, comunicaciones, obras de arte y material rodante podrán ser revisadas, modificadas o completadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con posterioridad a la entrada en vigencia del presente ACUERDO, si existieran motivos razonables que así lo justifiquen o que afecten a la seguridad en la explotación de la red dada en Concesión, correspondiendo en tal caso, analizar el impacto económico que generen las modificaciones establecidas.

CLÁUSULA OCTAVA: CANON

A partir del 1 de enero de 2005, se considerará como valor del Canon anual de la CONCESIÓN, el equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior, que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, de su balance certificado.

El monto determinado -descontando el TREINTA POR CIENTO (30%) para el ANSES, conforme lo estipula la Ley N° 23.966-, será destinado al FFFSFI, para luego ser destinado a la red bajo su CONCESIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: TERCEROS OPERADORES DE SERVICIOS DE CARGA

9.1. Transporte de cargas con origen en la red concesionada

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá habilitar a un tercero operador de carga para transportar productos con origen en la red concesionada, cuando existiere imposibilidad de atención de una demanda de transporte por parte del CONCESIONARIO.

Para la autorización del tercero operador deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



1. El cargador deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el reclamo de demanda de transporte no atendida. Dicha AUTORIDAD dará vista del reclamo al CONCESIONARIO, para que en el término de CINCO (5) días de notificado, informe sobre la posibilidad de atenderla y las condiciones necesarias para ello.

2. Si la respuesta del CONCESIONARIO fuere negativa, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá autorizar a realizar dicho transporte al cargador como operador o a través de un tercero operador. El operador deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.


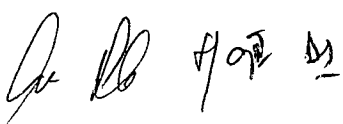
Para que proceda la habilitación del tercero operador, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requerirá a los interesados:

1. Acreditar condiciones técnicas y empresariales de experiencia y solvencia a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Estos requisitos no podrán ser menores a los que debe cumplir el CONCESIONARIO.
2. Cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO en los ramales por los que circulará, manteniéndolo indemne de los daños y perjuicios que pueda provocar.
3. Adoptar un sistema operativo igual o compatible con el sistema operativo de la red concesionada por la que circulará.

La actividad de dicho tercero operador tendrá inicio después que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN lo habilite, habiéndose previamente procedido a: i) verificar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para permitir su actividad; ii) comunicar fehacientemente al CONCESIONARIO tal circunstancia, y iii) se haya celebrado un convenio de operación con el CONCESIONARIO conforme lo previsto en el párrafo siguiente.

Los terceros operadores habilitados deberán suscribir un convenio de operación ferroviaria con el CONCESIONARIO, que regulará las condiciones técnicas de la prestación del servicio, debiendo el CONCESIONARIO presentar una copia del

M.E. y P.
4



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



mismo a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Los terceros operadores habilitados deberán adaptar su circulación a las condiciones fijadas en dicho convenio y en el reglamento operativo del CONCESIONARIO.

Los terceros operadores del transporte ferroviario de cargas pagarán un peaje de acuerdo a las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA UNDÉCIMA, punto segundo, del presente ACUERDO.

La actividad de estos terceros operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará fiscalizada por el ÓRGANO DE CONTROL de la CONCESIÓN.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en un plazo de NOVENTA (90) días de la entrada en vigencia del presente ACUERDO, reglamentará esta operatoria.

9.2. Transporte de cargas con origen fuera de la red concesionada

Los terceros operadores habilitados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cuando circulen por las redes concesionadas con productos con origen fuera de dicha red, pagarán un peaje de acuerdo a las condiciones que se establecen por la CLÁUSULA UNDÉCIMA punto segundo del presente ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMA: SERVICIOS INTERURBANOS DE PASAJEROS

En la red primaria de cargas bajo concesión podrán actuar operadores Interurbanos Ferroviarios de Transporte de Pasajeros, conforme a la decisión del GOBIERNO NACIONAL adoptada en esta materia. A estos efectos, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN elaborará un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios de Pasajeros, en el que detallará los objetivos a alcanzar en materia de servicios así como las inversiones previstas.

Estos operadores podrán efectuar servicios cuyos recorridos abarquen más de una concesión.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN fijará las condiciones técnicas y empresariales, de experiencia y solvencia, que deberán satisfacer quienes quieran actuar como operadores ferroviarios de pasajeros, además de los alcances de su actividad y

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



demás normas a las que deberán ajustarse, estableciendo además procedimientos competitivos para acceder a la habilitación del servicio.

El operador deberá asimismo cubrir los riesgos de responsabilidad civil y de infraestructura del CONCESIONARIO respetando las pautas del Anexo 8.5. del CONTRATO DE CONCESIÓN y de los bienes del ESTADO NACIONAL a cargo del operador, e incluyendo también el material rodante y talleres mínimos con los que deberá contar para una eficiente prestación del servicio.

La actividad de estos operadores ferroviarios podrá iniciarse luego de la notificación referida a la habilitación conferida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o el organismo en el cual la misma delegue tal atribución.

Estos operadores de servicios interurbanos de pasajeros pagarán un peaje de acuerdo con la CLÁUSULA UNDÉCIMA, punto tercero.

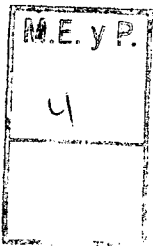
La actividad de estos operadores en cuanto a sus derechos y obligaciones estará supervisada y controlada por el ÓRGANO DE CONTROL de la CONCESIÓN.

El CONCESIONARIO informará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los casos de incumplimiento de las obligaciones de los operadores ferroviarios de pasajeros, como asimismo las anomalías que se produjeran en la prestación de los servicios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PEAJES

Los valores y condiciones de pago de peajes se establecerán de la siguiente forma:

1. Transporte de cargas realizado por los actuales concesionarios de transporte ferroviario (AMÉRICA LATINA LOGÍSTICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA, AMÉRICA LATINA LOGÍSTICA MESOPOTÁMICA SOCIEDAD ANÓNIMA, FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANÓNIMA, FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANÓNIMA) cuando utilicen las red ferroviaria concesionada a NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA. Los valores del peaje serán acordados y percibidos como ingreso del CONCESIONARIO, NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA.



[Handwritten signatures and initials]



2. Transporte de cargas realizado por nuevos o eventuales operadores, autorizados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuando utilicen la red ferroviaria concesionada a NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA. Los valores del peaje serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a propuesta del CONCESIONARIO y percibidos como ingreso del CONCESIONARIO NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA.
3. Transporte de pasajeros realizado por terceros operadores de transporte de pasajeros cuya concesión haya sido otorgada por el ESTADO NACIONAL; cuando utilicen la red ferroviaria concesionada a NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA. Los valores de peaje, serán definidos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en base a la propuesta del CONCESIONARIO y se incorporarán al FFFSFI conforme a la normativa y modalidad que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIMITES DE LA CONCESIÓN

Los límites de la Concesión fueron delimitados originariamente en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Dado que el actual área concesionada se encuentra conformada por el área operativa a la toma de posesión de la CONCESIÓN más los inmuebles incorporados y/o excluidos a través de los mecanismos previstos en el Pliego Licitatorio, el CONTRATO DE CONCESIÓN y demás normativa aplicable, se acuerda que dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia del presente ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá presentar al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – ONABE - la información detallada por el **ANEXO X** del presente, a los efectos de confeccionar los planos apropiados y el correspondiente inventario de los bienes inmuebles de los cuadros de estación, cuya nómina se adjunta como **ANEXO XI** a este ACUERDO.

La nueva delimitación que se acuerde, conforme a la normativa vigente, concluirá con los trámites de afectación y desafectación que se hallan pendientes a estos momentos, en particular con aquellos derivados de la aplicación de los Decretos Nº. 1.090/97 y Nº 837/98 de desafectación de Playas de carga, salvo que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el CONCESIONARIO convengan la conservación de dichas instalaciones dentro de los límites de la Concesión, por

M.E. y P.
4

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller initials below it.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



existir uso operativo actual o previsible de algún predio incluido en dicha normativa, que podría alcanzar un Plan Integral de Rehabilitación de Servicios Ferroviarios (citado en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente) conforme lo normado por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: COLATERALES

El CONCESIONARIO está autorizado para suscribir contratos sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la Concesión, incluyendo el espacio aéreo y el subsuelo, siempre que ello no comprometa la seguridad del sistema ferroviario y que dichas actividades no desvirtúen o vayan en desmedro del objeto principal de la Concesión ni del modo ferroviario en general ni vulneren las normas jurídicas vigentes

Al respecto se conviene que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos, netos de IVA, e impuestos presentes o futuros sobre las ventas, provenientes de las nuevas explotaciones colaterales que no estuvieron contempladas en el pliego y CONTRATO DE CONCESIÓN que realice el CONCESIONARIO, deberán depositarse en el FFFSFI dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mes de su cobro.

A tal efecto el CONCESIONARIO presentará en el término de TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente ACUERDO y con carácter de declaración jurada la nómina de todas las explotaciones vigentes a esa fecha.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CRUCES Y CONVENIOS PRECARIOS

Los contratos que el CONCESIONARIO suscriba por cruces de cables o conductos aéreos o subterráneos de servicios (eléctrico, comunicaciones, líquidos y gases), de obras hidráulicas (para la evacuación de aguas pluviales o desagües industriales, pasos de cursos naturales o artificiales de agua), cruces ferroviarios y/o peatonales (a nivel o distinto nivel) deberán ser previamente sometidos, mediante notificación simple, a la aprobación técnica de la AUTORIDAD de APLICACIÓN, la que deberá expedirse en el plazo de TREINTA (30) días. Quedan incluidos en este punto los contratos sobre instalaciones antes

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



mencionadas cuando sean paralelas, o que implican la afectación de una franja de la zona de vía.

El CONCESIONARIO queda facultado para realizar convenios precarios con los municipios, comunas u otros terceros ubicados a lo largo de la red, a fin de posibilitar el uso temporal de predios ferroviarios. En dichos convenios debe establecerse, en forma indubitable, el derecho del CONCESIONARIO a reasumir la tenencia del bien de que se trate a primer requerimiento. Asimismo la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de efectuar el requerimiento destinado a que el CONCESIONARIO reasuma la tenencia del bien de que se trate y que haya sido objeto de un convenio. Estas cesiones a título precario caducarán y la devolución de los inmuebles ocupados se producirá al finalizar la Concesión, cualquiera sea la causa, siendo responsabilidad del CONCESIONARIO la devolución de los bienes libres de ocupantes, obras y materiales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CONTABILIDAD REGULATORIA

El sistema contable que utilice el CONCESIONARIO deberá permitir la individualización de centros de costos y gastos por concepto. En particular se llevarán cuentas contables con la suficiente apertura para reflejar los costos incurridos en Gastos de Administración, Comercialización, Explotación y Otros.

A requerimiento del ÓRGANO DE CONTROL, se deberá explicitar el criterio técnico de apropiación de costos.

Asimismo, se establece que las informaciones y registros del CONCESIONARIO se trasladen, a partir del año 2006, a años calendarios para lograr la sincronía y facilitar el control y en concordancia con la presentación de los indicadores anuales.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

A efectos de la paulatina instrumentación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la norma ISO 9001/2000, el CONCESIONARIO deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL un Plan de Calidad que constituirá el

M.E. y P.
4

↓

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



programa del SGC. Dicho Plan de Calidad deberá completarse dentro de los DOCE (12) meses de la entrada en vigencia del presente ACUERDO y contemplará la futura acción por etapas anuales, las que se llevarán a cabo en los siguientes TRES (3) años posteriores a la aprobación del Plan por parte del ÓRGANO DE CONTROL.

El Sistema de Gestión de Calidad deberá ser acreditado ante un Organismo de Certificación reconocida.

El costo de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad como las Auditorías de certificación y de mantenimiento estará a cargo del CONCESIONARIO.

Las fechas de la realización de las Auditorías externas deberán informarse al ÓRGANO DE CONTROL, que podrá asistir a las mismas.

Las desviaciones o incumplimientos relacionadas con el Plan de Calidad deberán ser clasificados según su gravedad, estando facultado el ÓRGANO DE CONTROL para requerir las rectificaciones pertinentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE RECLAMOS MUTUOS

A los fines de resolver los asuntos pendientes existentes a la fecha de suscripción de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, identificados allí como "Reclamos Mutuos", se han mantenido reuniones con el CONCESIONARIO, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Producto de este intercambio surgen los siguientes montos que se aplicarán a inversión conforme al detalle que se presenta a continuación:

17.1.- De la aplicación del procedimiento establecido en el ANEXO XII de la CARTA DE ENTENDIMIENTO surge un saldo al 31/08/2004 a favor del CONCEDENTE de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 60.490.000) que se acompaña como ANEXO XII de la presente. Dicho saldo a favor del CONCEDENTE será aplicado a

M. E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO I



inversiones de acuerdo a las definiciones establecidas en la "planilla descripción de Inversiones" del ANEXO V INVERSIONES del presente ACUERDO.

- 17.2. Dichas inversiones deberán realizarse en un plazo de DIECIOCHO (18) años contados desde el año 2005. El monto anual de inversiones será de DOS COMA VEINTITRÉS PORCIENTO (2,23%) del monto de su facturación anual total correspondiente al ejercicio económico anterior que surja del cuadro de resultados en su rubro ventas netas, del balance certificado.

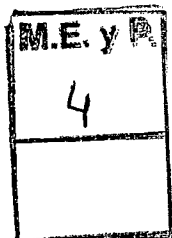
La inversión anual mencionada anteriormente no podrá ser inferior a PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$3.360.555).

En caso de superarse el porcentaje anual mencionado, la diferencia porcentual será computada a cuenta de los compromisos asumidos para los años restantes de la Concesión, comenzando por el último año y en forma regresiva.

- 17.3. Los montos del **ANEXO XII** son expresados en millones de pesos y están basados en información recibida de la CNRT y del CONCESIONARIO.

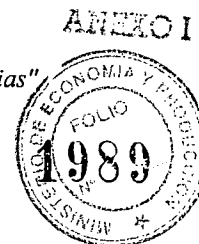
- 17.4. Si de conformidad a lo establecido en el **ANEXO XII** del presente ACUERDO surge un saldo de origen posterior al 31/08/2004 y anterior a la fecha de entrada en vigencia de este ACUERDO, a favor del CONCEDENTE, el mismo será aplicado a inversiones de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente ACUERDO. Dichas inversiones adicionales al monto establecido en el apartado 17.1, se realizarán de conformidad al procedimiento establecido en el apartado 17.2

- 17.5. El reconocimiento de las inversiones no comprometidas en el CONTRATO, realizadas en la traza de la CONCESIÓN, que se incorporan al patrimonio del ESTADO NACIONAL, no podrá generar derecho alguno a favor de NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA respecto de las



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



sanciones que por incumplimiento haya fijado o fije la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

17.6. El CONCESIONARIO desiste integra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocarse frente al ESTADO NACIONAL, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas que se exponen a continuación:

a. Eliminación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en los montos de inversiones de la oferta

El CONCESIONARIO desiste de reclamar al ESTADO NACIONAL la eliminación del IVA contenido en las inversiones comprometidas.

b. Estacionamiento de vagones

El CONCESIONARIO desiste del reclamo al ESTADO NACIONAL de suma alguna por el estacionamiento de vagones en las vías del CONCESIONARIO, cuyo origen remite al compromiso asumido por FA de retiro de dichas vías de los vagones pertenecientes a su parque remanente, no concesionados, plasmado en la cláusula 4° del Acta de Obligaciones Contractuales Recíprocas, firmada con Ferrocarriles Argentinos (FA) el 04/12/1995 y ratificada por Decreto N° 223/96 del Poder Ejecutivo Nacional.

c. Galpones Córdoba

El CONCESIONARIO desiste de reclamar al ESTADO NACIONAL los compromisos asumidos por éste en relación a la ejecución a su cargo de la construcción y/o traslado de los galpones de la Estación Córdoba a la Estación Ferreyra.

d. Peajes impagos

El CONCESIONARIO desiste de reclamar al ESTADO NACIONAL suma alguna por peajes adeudados por otros concesionarios o terceros operadores.

e. Juicio NCA c/FA – Demanda laboral

El CONCESIONARIO desiste de la acción y del derecho de las actuaciones caratuladas "Nuevo Central Argentino S.A. c/Ferrocarriles Argentinos (e.I.) Dto. 978/98 y otro s/proceso de reconocimiento" (expediente N° 125.147/02), que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9.

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and marks]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos



Todas estas renunciaciones del CONCESIONARIO quedan condicionadas a la efectiva puesta en vigencia de este ACUERDO, sin lo cual carecerán de efecto jurídico alguno.

Por su parte, con el mismo condicionante el CONCEDENTE nada tendrá que reclamar al CONCESIONARIO en relación con las obligaciones contractuales originarias que han sido expresamente consideradas en este ACUERDO.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: RENUNCIA DE ACCIONES DEL CONCESIONARIO Y ACCIONISTAS

Como condición previa para la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, EL CONCESIONARIO renunciará expresamente a efectuar cualquier tipo de presentación, reclamo o demanda fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre el CONTRATO DE CONCESIÓN, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, comprometiéndose a obtener similar renuncia por parte de sus accionistas, como también a evitar y desactivar cualquier presentación, reclamo o demanda que pudieran formular cualquiera de sus accionistas.

18.1. A tales efectos, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste su expresa renuncia, en los términos establecidos en el párrafo anterior, como también a obtener similares instrumentos de renuncia de parte de todos sus accionistas.

18.2. El incumplimiento del CONCESIONARIO o de sus accionistas respecto a la presentación de los instrumentos de renuncia, obstará a la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, hasta que ello se subsane.

18.3. Si el CONCESIONARIO hubiera efectuado la referida renuncia y encontrara por parte de determinado/s accionista/s, que representen en conjunto UN TERCIO (1/3) del capital social de la empresa, reparos para presentar sus respectivas renunciaciones, dicha renuncia podrá ser subsanada por el CONCESIONARIO en

M.E. y P.
4
.



vistas a posibilitar la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL, mediando a) constancias presentadas por el CONCESIONARIO respecto a haber efectuado las gestiones orientadas a obtener las renunciaciones de tales accionistas en los términos planteados y; b) compromiso del CONCESIONARIO de mantener indemne al CONCEDENTE y a los usuarios del servicio, de todo reclamo o demanda que pudiera presentar el accionista, como también de cualquier compensación que pudiera disponerse a favor del accionista, en los términos referidos en el párrafo anterior.

18.4. En el supuesto que aun mediando las referidas renunciaciones, se efectúe alguna presentación, reclamo o demanda de parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas fundado en la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 sobre el CONTRATO DE CONCESIÓN, fuera en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, el CONCEDENTE estará facultado para exigir la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado.

18.5. En caso que ello no ocurriera, el CONCEDENTE estará habilitado para rescindir el CONTRATO DE CONCESIÓN sin que ello genere ningún derecho de reclamo o reparación por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas.

18.6. En el hipotético caso que un accionista del CONCESIONARIO obtuviera alguna medida que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica por la causa antes referida, tal medida deberá ser afrontada a entero costo por el CONCESIONARIO, aun cuando el CONCEDENTE rescindiera el CONTRATO DE CONCESIÓN y sin que ello diera derecho al CONCESIONARIO para efectuar reclamo alguno de compensación al CONCEDENTE. Los costos que deba asumir el CONCESIONARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: ESTADO DE BIENES CONCESIONADOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN

Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, el CONCESIONARIO

M.E. y P.
4



presentará un detalle del inventario de la totalidad de los bienes recibidos al inicio de la Concesión. El mismo deberá indicar el estado de conservación/mantenimiento de los bienes recibidos y el plan de reparaciones/mantenimiento a desarrollar por el CONCESIONARIO hasta el fin del período de la Concesión a efectos de cumplimentar con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR CIRCUNSTANCIAS SOBREVINIENTES

Existiendo razones que así lo justifiquen, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días previos al vencimiento del período trienal a iniciarse con la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el CONCESIONARIO podrán establecer un procedimiento para analizar en forma conjunta, las circunstancias sobrevinientes que pudieran afectar el desenvolvimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN y evaluar las posibles medidas que se estimen conveniente adoptar bajo tal supuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Modalidad de pago.

Con respecto a la modalidad de pago de los servicios interempresas establecida en el apartado 31.11.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión, se establece que se reemplaza el texto del mismo por el siguiente:

M.E. y P.
4

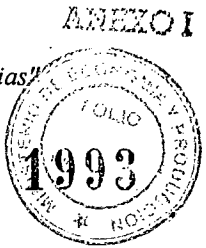
"Una vez transcurrido ese día sin haberse efectuado el pago, se deberá abonar junto con el importe de las facturas, un interés punitivo mensual equivalente a 1,5 veces la tasa de interés efectiva para descuentos de documentos a TREINTA (30) días de plazo del Banco de la Nación Argentina vigente día a día, durante el período comprendido entre la fecha de la factura y la fecha de su efectivo pago. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, los Terceros Concesionarios y el Concesionario podrán acordar otro sistema tal como se prevé en el apartado 31.10."

[Handwritten signatures and initials]



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Esta prescripción tendrá vigencia para temas futuros no incluidos en el ANEXO XII del presente ACUERDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO

Son condiciones requeridas para la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL:

22.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

22.2. La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula DECIMOCTAVA del presente instrumento referido a las suspensiones de los trámites relativos a recursos, reclamos y acciones del CONCESIONARIO y sus accionistas.

22.3. La presentación de las Garantías de cumplimiento contractual ante el ÓRGANO DE CONTROL, conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

22.4. La presentación del Acta de Asamblea de Accionistas que aprueba y ratifica la suscripción del presente ACUERDO.

Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el presente ACUERDO, luego de lo cual comenzarán a tener vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

Una vez en vigencia este ACUERDO, de producirse incumplimientos sobre los términos del presente, tanto el CONCEDENTE como el CONCESIONARIO estarán habilitados para ejercer sus derechos y acciones para exigir el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente ACUERDO y en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

M.E. y P.
4



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS

23.1. Corresponderá a la UNIREN efectuar el seguimiento de los actos y procedimientos establecidos en el presente ACUERDO, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO en relación a los cometidos de la UNIDAD.

23.2. Ratificado este ACUERDO por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, actuando dentro de su ámbito de competencia, deberá proceder dentro del plazo de treinta (30) días, al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de sus disposiciones .

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Diego Cesar Jalon



[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Carlos F. Fernández
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten signature]
Art. JULIO MIGUEL DE YDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios



INDICE DE ANEXOS

- ANEXO I Categorización de la red (Cláusula 3)
- ANEXO II Estado de la red Concesionada Ton/eje-Velocidades Actuales (Cláusula 4)
- ANEXO III Estado Actual de Señalamiento-Comunicaciones-Obras de Arte (Cláusula 4)
- ANEXO IV Inventario y Estado Actual del Material Rodante (Cláusula 4)
- ANEXO V Plan Quinquenal de Inversiones 2004/2008 - INVERSIONES (Cláusula 5.1)
- ANEXO VI Inversiones Ejercicio 2004-2005 en Infraestructura (Cláusula 5.2)
- ANEXO VII Inversiones Ejercicio 2004-2005 en Material Rodante y Taller (Cláusula 5.3)
- ANEXO VIII Plan de Mantenimiento Ejercicio 2004-2005 (Cláusula 6.1)
- ANEXO IX Tareas a realizar para dar cumplimiento al Plan de Mantenimiento (Cláusula 6.1.1)
- ANEXO X Límites de la Concesión (Cláusula 12)
- ANEXO XI Inventario Cuadro de Estación (Cláusula 12)
- ANEXO XII Resolución de Reclamos Mutuos (Cláusula 17.1)

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



ACTA ACUERDO

ANEXO I

CATEGORIZACION DE LA RED

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]

CATEGORIZACION DE LA RED

1 - RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS (RP II)

DIV	Desde		Hasta		Longitud (Km)	Cantidad de vías	Longitud de Vías (Km)
	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica			
1	Zárate	94,70	Rosario	312,30	217,60	2	435,20
2	Rosario	305,50	Sunchales	546,10	240,60	1	240,60
3	Sunchales	546,10	Herrera	864,10	318,00	1	318,00
4	Herrera	864,10	Tucumán	1.157,60	293,50	1	293,50
5	Rosario	2,70	Cañada de Gomez	72,10	69,40	2	138,80
6	Cañada de Gomez	373,10	Tortugas	413,90	40,80	2	81,60
6	Tortugas	413,90	Villa María	554,90	141,00	1	141,00
7	Villa María	554,90	Km. 692	692,00	137,10	1	137,10
7	Km. 692	692,00	Córdoba	696,00	4,00	1	4,00
TOTAL					1.462,00		1.789,80

2 - RED PRIMARIA DE CARGAS (RP)

DIV	Desde		Hasta		Longitud (Km)	Cantidad de vías	Longitud de Vías (Km)
	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica			
1	Villa Diego	0,00	Puerto Rosario	6,30	6,30	1	6,30
8	Villa María	0,00	Gral Deheza	65,50	65,50	1	65,50
11	Casilda	0,00	Chabás	28,60	28,60	1	28,60
12	Rosario (Cabin 9)	12,10	Casilda	57,50	45,40	2	90,80
12a	Rosario (Cabin 13)	12,75	Pérez	16,00	3,25	1	3,25
17	San Lorenzo	326,60	Terminal 6	335,50	8,90	1	8,90
TOTAL					157,95		203,35

3 - RED SECUNDARIA DE CARGAS (RS)

DIV	Desde		Hasta		Longitud (Km)	Cantidad de vías	Longitud de Vías (Km)
	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica			
4a	Cevil Pozo	1.144,10	P.G. Mendez	1.152,80	8,70	1	8,70
8	General Deheza	65,50	Río Cuarto	136,00	70,50	1	70,50
9	Pergamino	229,80	Peyrano	274,10	44,30	1	44,30
10	Pergamino	0,00	Melincué	94,00	94,00	1	94,00
11	Chabás	24,70	Melincué	73 P 11	49,10	1	49,10
13	Pergamino	5,70	Rojas	40,20	34,50	1	34,50
16	Firmat	0,00	Emplame Chucul	255,90	255,90	1	255,90
18	Bdo. Irigoyen	403,90	Santo Tomé	475,80	71,90	1	71,90
21	Cañada de Gómez	0,20	Las Rosas	44,50	44,30	1	44,30
22	Las Rosas	0,00	Iturraspe	21,70	21,70	1	21,70
23	Iturraspe	0,50	Villa María	136,70	136,20	1	136,20
25	Ferreyra	0,00	Malaqueño	24,90	24,90	1	24,90
27	Km. 23	23,10	Yocsina	26,10	3,00	1	3,00
29	James Craik	0,00	Villa del Rosario	73,10	73,10	1	73,10
30	Villa del Rosario	228,80	Pilar	264,40	35,60	1	35,60
31	Río Cuarto	1,70	Río Tercero	128,50	126,80	1	126,80
32	D.V. Sarsfield	308,00	Río Tercero	380,20	72,20	1	72,20
32	Río Tercero	380,20	Corralito	401,60	21,40	1	21,40
33	Río Cuarto	172,60	Emp. Vdo. Tuerto	405,60	233,00	1	233,00
9	Capilla del Señor	83,70	Vagues	113,50	29,80	1	29,80
9	Vagues	113,50	Pergamino	229,80	116,30	1	116,30
14	Vagues	0,40	Luján	45,10	44,70	1	44,70
15	Casilda	61,40	D.V. Sarsfield	308,00	246,60	1	246,60
19	Galvez	421,00	D. Boero	486,30	65,30	1	65,30
21	Las Rosas	44,30	C. Pellegrini	95,40	51,10	1	51,10
29	Villa del Rosario	73,10	Río Primero	102,10	29,00	1	29,00
TOTAL					2.003,90		2.003,90

M.E. y P.

4

CATEGORIZACION DE LA RED

4 - RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA (SO)

DIV	Desde		Hasta		Longitud (Km)	Cantidad de vías	Longitud de Vías (Km)
	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica	Estación - Punto singular	Progresiva Kilométrica			
2a	Pda. Granaderos	0,00	Pto. Borgui	2,20	2,20	1	2,20
9	Peyrano	274,10	Cañada de Gómez	373,20	99,10	1	99,10
18	Santo Tomé	476,30	Santa Fe	481,00	4,70	1	4,70
18	Santa Fe (Empalme)	481,00	Pto. Santa Fe	488,90	7,90	1	7,90
18a		0,00	vía enlace al Pto. Santa Fe	0,50	0,50	1	0,50
19	D. Boero	65,30	La Rubia	261,40	196,10	1	196,10
20	Forres	332,00	Sumampa	527,30	195,30	1	195,30
22	Iturraspe	21,70	Las Varillas	139,20	117,50	1	117,50
32	Corralito	401,60	Córdoba	479,50	77,90	1	77,90
28	Bº Flores	0,00	Dumesnil	19,10	19,10	1	19,10
13	Rojas	40,20	Junin	86,50	46,30	1	46,30
21	C. Pellegrini	95,40	Garibaldi	143,10	47,70	1	47,70
29	Rio Primero	102,10	Sumampa	332,00	229,90	1	229,90
24	Las Trojas	0,00	San Ricardo	29,50	29,50	1	29,50 (*)
26	Rio Segundo	0,00	Alta Gracia	52,70	52,70	1	52,70 (*)
TOTAL					1.126,40		1.126,40

(*) Ramales en trámite de desafectación

TOTAL DE LA RED					4.750,25		5.123,45
------------------------	--	--	--	--	-----------------	--	-----------------

M.E. y P.

4



ACTA ACUERDO

ANEXO II

ESTADO ACTUAL DE LA RED

SECTORES CON PESO POR EJE MENOR A 20 TON.

VELOCIDADES ACTUALES - CARGAS

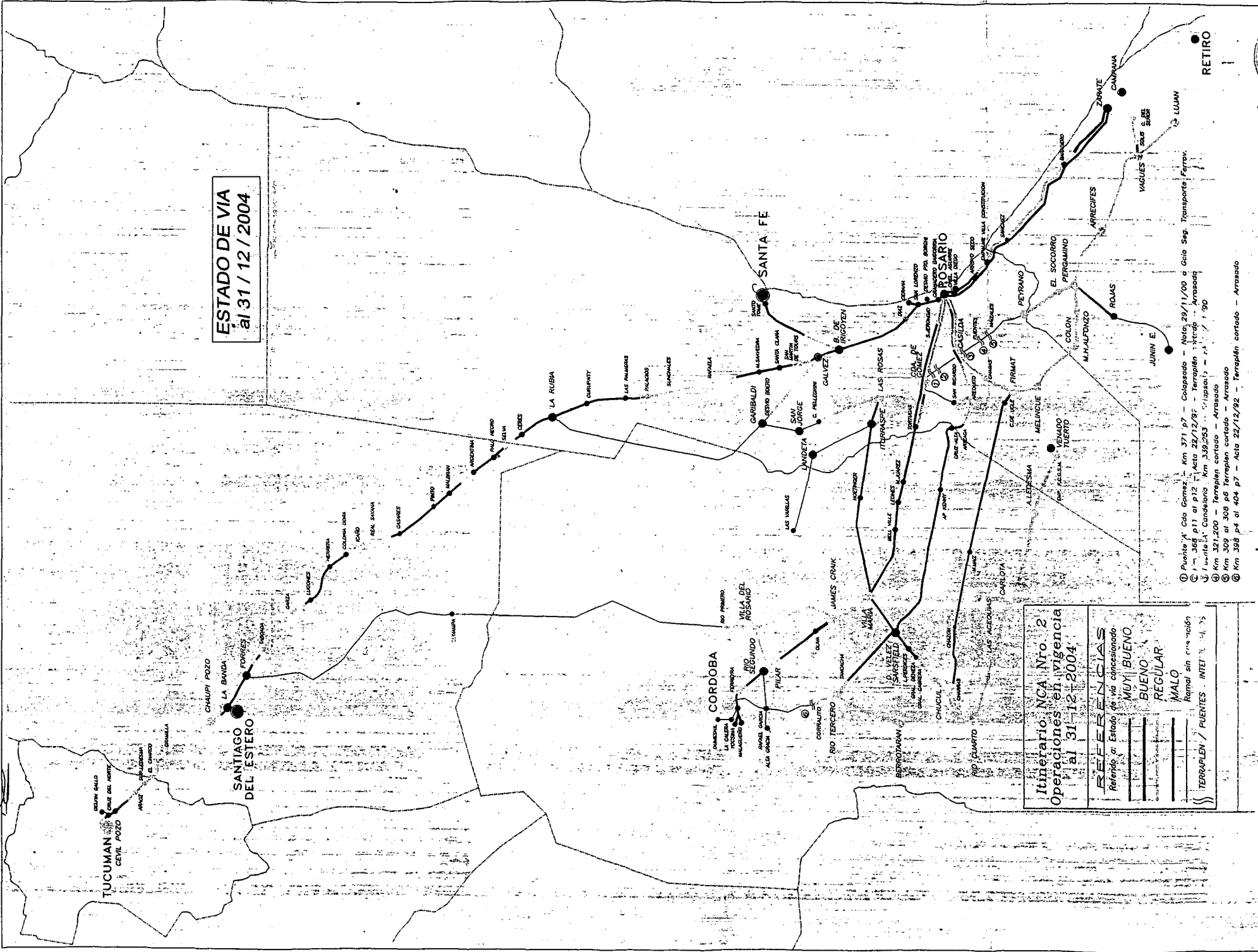
M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



ESTADO DE VIA
al 31 / 12 / 2004

Y.P.



Itinerario NCA Nro. 2
Operaciones en vigencia
al 31/12/2004

REFERENCIAS

Referencia al Estado de vía concesionaria

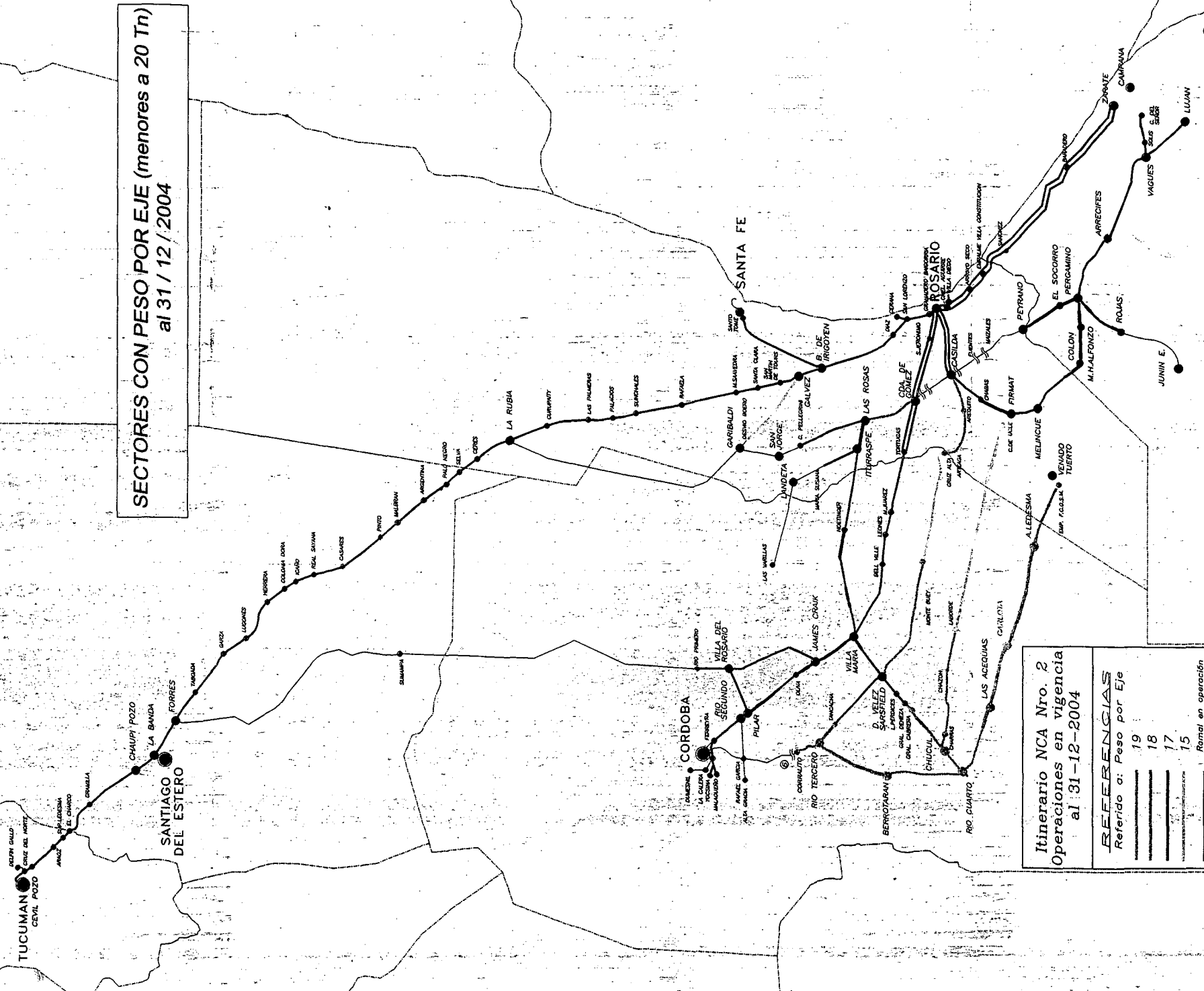
MUY BUENO
BUENO
REGULAR

REGULAR
MAYOR SIN OPERACION

TERRAPLEN / PUENTES - INTERRUPCIÓN

- ① Puente "A" Cda Gomez - Km 371,67 - Colapsado - Nota 29/11/00 a Gca Sag. Transporte Ferroviario.
- ② Km 368 p11 al p12 - Acta 28/12/92 - Terraplén - Irregular - Arrasado
- ③ Puente "A" Condalón - Km 358,253 - Irregular - p11 / 12 / 90
- ④ Km 327,200 Terraplén cortado - Arrasado
- ⑤ Km 309 al 306 ps Terraplén cortado - Arrasado
- ⑥ Km 359 p4 al 404 p7 - Acta 22/12/92 - Terraplén cortado - Arrasado

**SECTORES CON PESO POR EJE (menores a 20 Tn)
al 31 / 12 / 2004**



**Itinerario NCA Nro. 2
Operaciones en vigencia
al 31-12-2004**

REFERENCIAS

Referido a: Peso por Eje

19	Ramal en operación (20 o mas tn por eje)
18	Ramal sin operación
17	TERRAPLEN / PUENTES : INTERRUMPIDOS
15	

RETIRO

y p.



ACTA ACUERDO

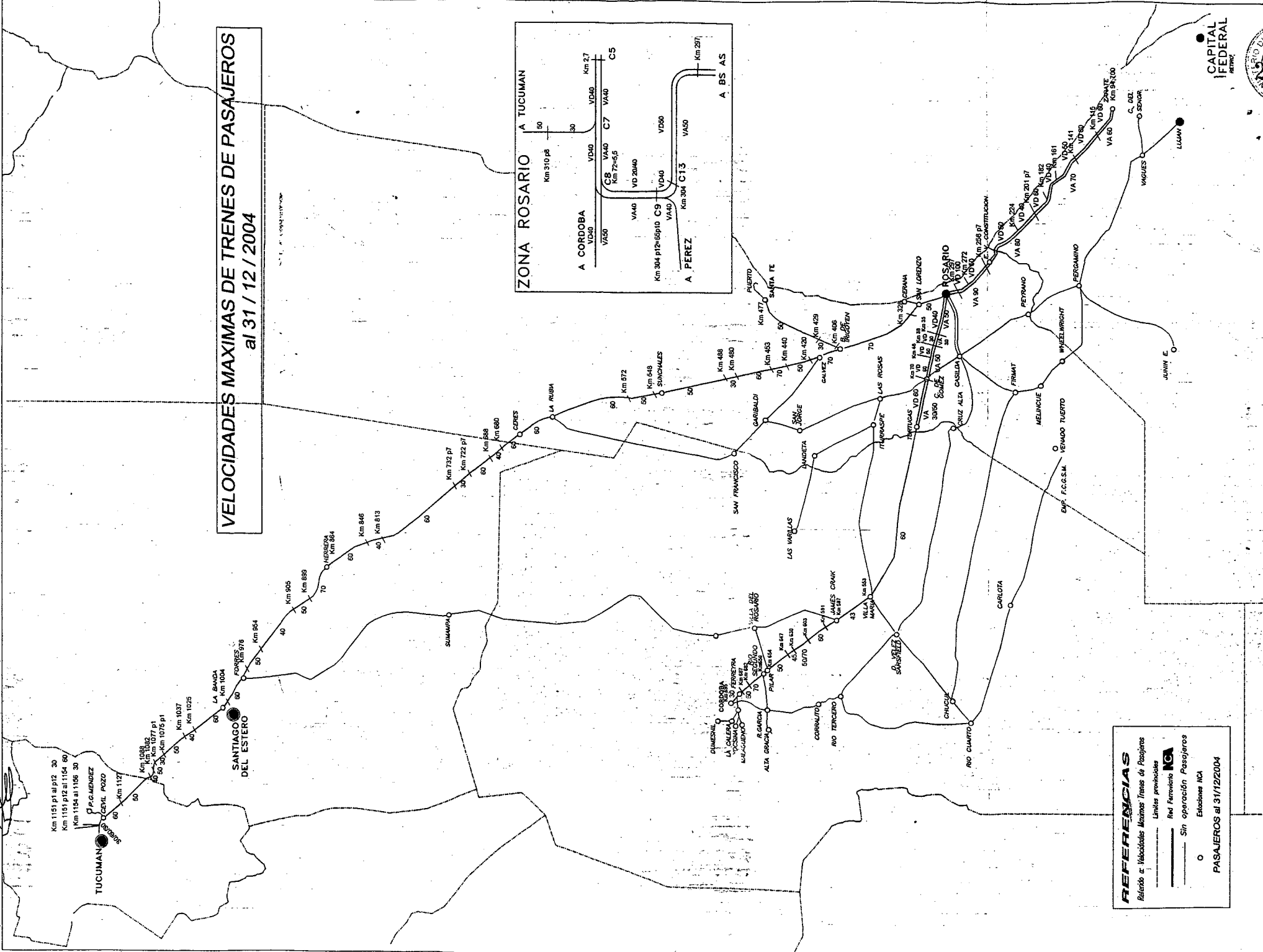
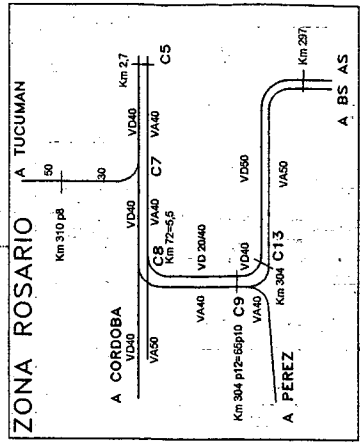
ANEXO II

VELOCIDADES ACTUALES - PASAJEROS

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]

**VELOCIDADES MAXIMAS DE TRENES DE PASAJEROS
 al 31 / 12 / 2004**



REFERENCIAS
 Relato a Velocidades Maximas Trenes de Pasajeros
 Líneas provinciales
 Red Ferrovienta **CA**
 Sin operación Pasajeros
 Estaciones MCA

PASAJEROS al 31/12/2004

y P.



ACTA ACUERDO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE:

- SEÑALAMIENTO
- COMUNICACIONES
- OBRAS DE ARTE

M.E. y P.

4

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



ACTA ACUERDO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE SEÑALAMIENTO

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



ESTADO ACTUAL DE SEÑALAMIENTO
MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO

ANEXO III

ESTACIÓN	Instalación de Sistema de Seguridad de dos palancas		Instalación de Barreras Automáticas / Comandadas
	Aparatos de Cambio	Indicadores de posición de Cambio	
Aldao	4	4	
Alderetes	2	2	
Alejandro Roca	4	4	
Antártida Argentina	2	2	
Araoz	3	3	
Argentina	2	2	
Arrecifes	5	5	
Arroyo Cabral	4	4	
Arrufó	2	2	
Ballesteros	4	4	
Bell Ville	5	5	1
Cabín 5 Rosario	9	3	1
Cabín 6	2	2	
Cañada de Gómez	2	1	2
Carcarañá			4
Casares	2	2	
Casilda	5	5	5
Cerana	1	1	5
Cerana entrada a desvío Nidera	1		
Chabas	8	6	
Chabás, Desvío nuevo a ACHA	4	5	
Chaupi Pozo	4	4	
Clarke	2	2	
Colón	3	3	
Colonia Dora	2	2	
Correa			1
Cruz del Norte	2	2	
Curupaity	4	4	
Dalmacio Vélez	6	6	
Desvío La Plata Cereal	1	2	
Desvío Km. 974 Div. Tucumán	2	2	
Desvío ACA	4	6	
Desvío Dreyfus Div. San Nicolás	1	2	
Desvío KM 375 (Div. Sunchales)	2	2	
Desvío Km 375 Div Sunchales	2	2	
Desvío Km 459 Div Sunchales	2	2	
Desvío Km. 1041 Div. Tucumán.	2	2	
Desvío Km. 435 Div. Villa María	2	2	
Desvío Km. 459 Div. Sunchales	2	2	
Desvío Km. 466 Div. Villa María	2	2	
Desvío Km. 550 Div. Herrera	2	2	
Desvío Km. 634 Div. Herrera	2	2	
Desvío Km. 763 Div. Herrera	2	2	
Desvío Km. 880 Div. Tucumán	2	2	

M.E. y P.

4

ESTADO ACTUAL DE SEÑALAMIENTO
MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO

ANEXO III

ESTACIÓN	Instalación de Sistema de Seguridad de dos palancas		Instalación de Barreras Automáticas / Comandadas
	Aparatos de Cambio	Indicadores de posición de Cambio	
Desvio Murchison Div. San Nicolás	16	9	
Desvio Planta cereal Km. 2,5 Po.	1	2	
Desvio Punta Alvear	1	2	
Desvio Triángulo T6	1	1	
Díaz	2	2	
Diego Gaynor	2	2	
Dr. Arturo M. Bas.	3	3	
El Charco	2	2	
El Socorro	4	4	
Empalme Pergamino Km. 5	1	1	
Ferrerya	1	1	2
Firmat	1		
Fontezuela	4	4	
Forres	2	2	
Funes	2	2	
Gálvez			2
Garza	2	2	
General Roca	4	4	
Gral. Deheza	2	2	1
Gramilla	4	4	
Herrera	2	2	
Hersilia	2	2	
Icaño	2	2	
James Craick			1
Km. 23 Div. Malagueño	9	13	
Km. 690 Div. Córdoba	2	3	
La Banda	6	3	3
La Rubia	5	5	
Laguna Larga	4	4	
Las Palmeras	4	4	
Las Perdices	3	4	
Leones	5	5	
Lima	9	4	
Los Cóndores	2	2	
Lugones	2	2	
Maguire	4	4	
Malagueño	1	1	
Malbrán	2	2	
Manfredi	5	5	
Manuel Ocampo	4	4	
Marcos Juárez	4	4	2
Mariano Saavedra	2	2	
Monigote	4	4	
Mórrison	4	4	
Oliva	4	4	1
Oncativo	4	4	

M.E. y P.

4

ESTADO ACTUAL DE SEÑALAMIENTO
 MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE SEÑALAMIENTO

ANEXO III

ESTACIÓN	Instalación de Sistema de Seguridad de dos palancas		Instalación de Barreras Automáticas / Comandadas
	Aparatos de Cambio	Indicadores de posición de Cambio	
Ortiz Basualdo	2	4	
Palacios	4	4	
Parada (Rosario)	2	2	1
Pérez	2	2	1
Pergamino	8	4	
Peyrano	1	1	
Pilar	3	3	
Pinto	2	2	
Rafaela	4	4	3
Ranchillos	4	4	
Real Sayana	2	2	
Río Segundo	4	4	2
Rojas	5	3	
Rosario			13
Sa Pereyra	2	2	
San Marcos	4	4	
San Martín de Tours	2	2	
San Nicolás	3	3	
Sánchez	14	12	
Sanford	4	2	
Selva	4	4	
Serodino	2	2	1
Solis	2	2	
Sunchales	4	6	
Supte. Ledesma	4	4	
Taboada	2	2	
Tacural	2	2	
Tancacha	6	5	
Todd	4	4	
Toledo	2	2	
Urquiza	4	4	
Villa María	8	8	2
Vilmer	2	2	
Viña	4	4	
Yocsina	4	6	
Zárate			1
TOTAL	400	382	55

M.E. y P.

4

[Handwritten signatures and initials]



ACTA ACUERDO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE COMUNICACIONES

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]

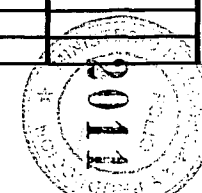
Handwritten signatures and initials at the top left of the page.

M.E.Y.P.
4

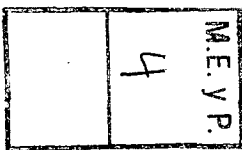
ESTADO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES

ANEXO III

UBICACIÓN	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN											
	Enlaces de Bases de Comunicación	Torres de Comunicación	Antenas VHF/UHF	UHF Bases Tren Tierra	UHF Bases Operativas	Radio UHF Móvil	Radio UHF Portátil	Consolas de Despacho para PCT	Centrales Telefónicas	Telímetros - Unidades Fin de Tren	Comunicación Microondas	Grabador de Eventos
Alejo Ledesma	2	1	4	1								
Alsina	2	1	2				1					
Antártida Argentina	1	1	3				1					
Ardiles	2	1	2									
Argentina	2	1	2									
Armstrong	2	1	5	1			1					
B.Irigoyen	2	1	4	1			1					
Cabín 13	1	1	2		1							
Cabín 5			1		1							
Cabín 6			1		1		1					
Cabín 7	1	1	2		1							
Cabín 8			1		1							
Cabín 9	1	1	2		1							
Campana	2	1	5	1			2					
Capitán Sarmiento			2	1								
Carlota	2	1	4	1			2					
Cerana	1	1	3		1		3					
Ceres	2	1	4	1			3					
Cevíl Pozo	1	1	4	1	1		5		1			
Chucul	1	1	3	1								
Cíntra		1	2	1								
Coronel Aguirre	1	1	2		1							
Corral de Bustos	1	1	3	1								
Dalmacio Vélez	2	1	6	1	1		4		1			
E.V.Constitución	2	1	4	1			3					
Fernandez	1	1	3	1			3					
Ferreyra	1	1	5	1	1		6		1			
Gral. Roca	2	1	2				1					
Herrera	1	1	3	1								
James Craick	3	1	3				1					
Km. 16	1	1	3	1			1					
La Banda	2	1	4	1			3					
La Rubia	2	1	2									
Laborde	2	1	2									
Leones	1	1	5	1	1		3					
Malbrán			1		1		1					1
Maswitch	2	1	2									
Matilde			2	1								
Monigotes	2	1	4	1								



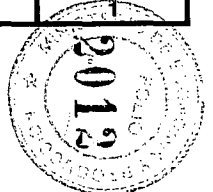
ANEXO I



ESTADO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES

ANEXO III

UBICACIÓN	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN											
	Enlaces de Bases de Comunicación	Torres de Comunicación	Antenas VHF/UHF	UHF Bases Tren Tierra	UHF Bases Operativas	Radio UHF Móvil	Radio UHF Portátil	Consolas de Despacho para PCT	Centrales Telefónicas	Telémetros - Unidades Fin de Tren	Comunicación Microondas	Grabador de Eventos
Mórrison		1	1				1					
Oncativo	3	1	6	1			1					
Ordóñez	2	1	4	1								
Pergamino	1	1	5	1	1		3					
Pinto	2	1	5	1	1		1					
Rafaela			1		1		3					
Ramallo	2	1	3		1							
Real Sayana	2	1	2									
Retiro			1		1		3					
Río Segundo	2	1	2				1					
Rosario	10	1	18	2	2		20	4	1		1	1
Sa Pereyra	1	1	3	1			1					
San Gerónimo	2	1	2				1					
San Lorenzo	1	1	2		1		6					
San Martín Tours	2	1	2									
San Pedro	2	1	5	1			1					
Serodino	2	1	3		1		1					
Sunchales	1	1	3	1			3					
Supte. Ledesma	2	1	4	1								
Tancacha	1	1	4	1								
Tucumán		1	1				3		1			
Villa del Rosario	1	1	3	1								
Villa Diego	2	1	3		1		5		1		1	
Villa María	3	1	7	1	1		6		1			
Villada	1	1	4	1								
Stock reemplazo	3	4	8	5	12	15	20	2		2		
Locomotoras						70	70			70		
Hayrail						30	10					
Camionetas						36	12					
Zorras						4						
Operaciones							45					
Mecánica							12					
Infraestructura							38					
TOTAL	99	60	216	40	36	155	313	6	7	72	2	



ANEXO I



ACTA ACUERDO

ANEXO III

ESTADO ACTUAL DE OBRAS DE ARTE

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]

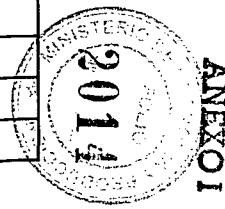
OFE
 DS
 H
 H
 H

M.E.Y.P.
 U

OBRAS DE ARTE			INSPECCION AÑO 2004								
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES

RAMAL 1B ZARATE- ROSARIO - DIV. Nº 1 SAN NICOLAS

1		15,12	METALICO	1914/1918		PUENTE V.S.	1B	102,566	102 p8 y 9	B	
2	3,00	7,00	METALICO	1912		PUENTE V.S.	1B	108,704	108 p10 y 11	B	CAUCE REGULAR
30	15,06	494,70	METALICO	1914	RIO ARECO	PUENTE V.S.	1B	127,681	127 p9 y 15	B	
1		5,03	METALICO	1911/1921		ALCANT.	1B	136,078	136 p2 y 3	B	
2	5,03	10,97	METALICO	1911		PUENTE	1B	141,363	141 p7	B	ESTRIBOS REGULAR
1		7,56	METALICO		ESTACION BARADERO	PUENTE PEATONAL	1B	148,893	149 p0 y 1	B	
		24,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBREELEVADO RUTA Nº 41	PUENTE CARRETERO	1B		150 p10 p11		
1		5,00	MAMPOST.	1912		BOVEDA	1B	151,628	151 p8 y 9	B	
1		5,07	MAMPOST.	1912/1915		BOVEDA	1B	152,353	152 p5 y 6	B	
1		5,10	ZORES	1912/1915		ALCANTARILLA	1B	154,004	154 p0 y 1	B	
5	15,35	81,30	METALICO	1913/1915	RIO ARRECIFES	PUENTE V.S.	1B	156,110	156 p1 y 2	B	PILAS REGULAR
35	15,35	577,00	METALICO	1913	RIO TALA	PUENTE V.S.	1B	157,261	157 p1 y 10	B	PILAR REGULAR. APOYOS REGULAR.
1		5,10	MAMPOST.	1912/1915		BOVEDA	1B	159,780	159 p13 y 14	B	
		20,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBREELEVADO RUTA Nº 1001	PUENTE CARRETERO	1B		161 p3 y 4		
1		9,08	METALICO			PUENTE V.S.	1B	162,556	162 p 8 y 9	B	SOLERA REGULAR. CAUCE REGULAR
1		5,10	ZORES			ALCANTARILLA	1B	164,356	164 p 3 y 4	B	DEFENSA REGULAR
1		9,14	METALICO	1912/1914		PUENTE V.S.	1B	168,295	168 p4 y 5	B	PINTURA REGULAR
1		10,30	METALICO	1934	PUENTE FERROVIARIO SOBRE VIAS LEVANTADAS	PUENTE V.I	1B	169,269	169 p4 y 5	B	PINTURA REGULAR
1		5,10	ZORES	1912/1914		ALCANTARILLA	1B	169,857	169 p11 y 12	B	CAUCE REGULAR. PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1911/1914		ALCANTARILLA	1B	177,657	177 p10 y 11	B	CAUCE REGULAR.
1		9,10	METALICO	1914		PUENTE V.S.	1B	179,117	179 p2 y 3	B	CABEZAL REGULAR. CAUCE REGULAR
1		9,03	METALICO	1912/1914		PUENTE V.S.	1B	180,736	180 p11 y 12	B	
1		15,20	METALICO	1914		PUENTE V.S.	1B	181,197	181 p3 y 4	B	
1		5,05	ZORES			ALCANTARILLA	1B	183,272	183 p5 y 6	B	
5	15,00	81,00	METALICO	1914	ARROYO ESPINILLO	PUENTE V.S.	1B	184,810	184 p12 y 13	B	
1		5,00	ZORES	1914		ALCANT.	1B	187,209	187 p 4	B	
1		9,10	METALICO	1921		PUENTE V.S.	1B	188,781	188 p12 y 13	B	PINTURA REGULAR
1		5,00		1914		BOVEDA	1B	191,288	191 p4 y 5	B	
1		5,00	ZORES	1914		ALCANT.	1B	193,832	193 p12 y 13	B	DEFENSA REGULAR
3	15,00	48,20	METALICO	1914	CAÑADA LOS CUEROS	PUENTE V.S.	1B	200,254	200 p4 y 5	B	

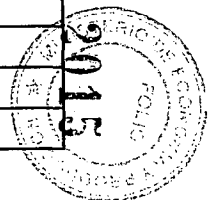


Handwritten signatures and initials at the top left of the page.

Handwritten numbers and initials on the left margin: 21, 21, 21, 21.

M.E. y P.
4

OBRAS DE ARTE				INSPECCION AÑO 2004							
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
1		5,06	ZORES	1914		ALCANT.	1B	202,258	202 p4 y 5	B	MURO REGULAR.
2	5,40	10,96	ZORES	1914		PUENTE	1B	205,611	205 p10 y 11	B	
1		5,00	ZORES	1915		PUENTE V.S.	1B	208,892	208 p 14	B	
2	36,66	75,30	METALICO	1915	ARROYO LAS HERMANAS	PUENTE V.M.	1B	211,844	211 p 13	B	PINTURA REGULAR
1		10,06	METALICO	1915		PUENTE V.S.	1B	212,686	212 p10 y 11	B	
2	15,00	31,60	METALICO	1912	ARROYO SECO	PUENTE V.S.	1B		218 p6	B	PINTURA REGULAR
1		9,10	METALICO	1912		PUENTE V.S.	1B	220,062	220 p0 y 1	B	ESTRIBO REGULAR
1		5,00	ZORES	1912		ALCANT. V.S	1B	225,063	225 p0 y 1	B	APOYO REGULAR - PINTURA REGULAR
1		71,16	METALICA	1912	ARROYO RAMALLO	PUENTE V.I	1B	231,096	231 p1 y 2	B	PINTURA REGULAR
1		10,00	MAMPOST.	1912	EMPALME SAN NICOLAS RUTA Nº188	PUENTE CARRETERO BOVEDA	1B	235,163	235 p4 y 5	B	
1		6,75	METALICO	1912		PUENTE	1B	235,533	235 p6 p7	B	CAUCE REGULAR
1		5,00	ZORES	1912		ALCANT.	1B	236,047	236 p2 y 3	B	ESTRIBO REGULAR
		12,50	METALICO		ESTACION SAN NICOLAS	PUENTE PEATONAL	1B	238,923		B	
1		VA: 8,95 VD: 9,50	METALICO	1919		PUENTE V.S.	1B	240,425	240 p7 y 8	B	CAUCE REGULAR
3	36,50	114,20	METALICO	1911	ARROYO DEL MEDIO	PUENTE V.M.	1B	245,421	245 p6 y 7	B	CANALONES REGULAR
1		VA: 5,15 VD: 5,00	ZORES			ALCANT.	1B	249,283	249 p5 y 6	B	PINTURA REGULAR
		14,70	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBREELEVADO RUTA PROV. Nº177	PUENTE CARRETERO	1B		254 p9 p10	B	
2	8,94	19,38	METALICO	1910		PUENTE V.S.	1B	255,867	256 p0 y 1	B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES			ALCANT.	1B	261,170	261 p4 y 5	B	PINTURA REGULAR. ESTRIBO REGULAR
3	36,50	114,20	METALICO	1912	ARROYO PAVON	PUENTE V.I.	1B	262,033	262 p1 y 2	B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES			ALCANT.	1B	271,270	271 p5 y 6	B	
3	15,13	48,40	METALICO		ARROYO SECO	PUENTE V.S.	1B	275,064	275 p2 y 3	B	PINTURA REGULAR. ARRIOSTRAMIENTO REGULAR
1		9,10		1912		PUENTE V.S.	1B	278,658	278 p11 y 12	B	CAUCE REGULAR
1		5,00	ZORES			ALCANT.	1B	282,225	282 p4	B	CAUCE REGULAR
1		15,13	METALICO	1912	ARROYO FRIAS	PUENTE V.S.	1B	285,018	285 p1	B	
1		31,00	METALICO		PUENTE ALTO NIVEL DEL FEPSA.	PUENTE FERROVIARIO	1B	291,165	291 p4	B	
5	3 - 15,13 2 - 15,75	70,00	METALICO	1910	ARROYO SALADILLO	PUENTE V.S.	1B	292,878	292 p12	B	
1			HORMIGON ARMADO	1988	AVDA. CIRCUNVALACION	PUENTE CARRETERO	1B	293,385	293 p3 p4	B	
1		9,75	METALICO	1906	VIA EN TRINCHERA F.G.B.	PUENTE SOBRE EL F.C.G.B.	1B		299 p7 p8	B	
1		31,00	HORMIGON ARMADO	1988	AVDA. CIRCUNVALACION	PUENTE CARRETERO	1B	301,354	300 p7 p8	B	
1			CAÑO H. ARMADO			PUENTE	1B		301 p14 p15	B	



ANEXO I

M.E.Y.P.
4

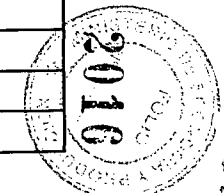
ANEXO III

OBRAS DE ARTE				INSPECCION AÑO 2004							
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES

RAMAL 1C ROSARIO - TUCUMAN - DIVISION Nº 2 SUNCHALES

1		1,60	CAÑO ARSA	2002		ALCANT.	1C		307 p 5 ½	B	
6	1,40	8,40	CAÑOS ARSA	2002		ALCANT.	1C		307 p 6	B	
6		17,00	CAÑOS ACERO	1988/2002		ALCANT.	1C		307 P8 P9	B	
1	2,00		TUNEL LINER			ALCANT.	1C		307 p9 1/4	B	
1		21,00	METALICO	1970	AV. GENOVA	PUENTE FERROVIARIO	1C	307,892		B	PINTURA REGULAR
1		18,60	METALICO	1970	CALLE J. B. JUSTO	PUENTE FERROVIARIO	1C	308,004		B	CARTABONES REGULAR . PINTURA REGULAR
1		24,75	METALICO	1962	AVENIDA SORRENTO	PUENTE FERROVIARIO	1C	308,601		R	VIGAS PRINCIPALES Y VIGUETAS TRANSVERSALES REGULAR
		31,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE AV. CIRCUNVALACION	PUENTE CARRETERO	1C		312 p6	B	
1		51,62	METALICO	1990	FERROCARRIL BELGRANO	PUENTE V.I	1C	315,990	315 p 14	B	
1		7,40	METALICO	1886		PUENTE	1C	321,200	321 p 3	B	
		31,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE AUTOPISTA ROSARIO-SANTA FE	PUENTE CARRETERO	1C		329 p8	B	
5	7,40	40,65	METALICO	1886	CAÑADA LAS SALADAS	PUENTE V.S.	1C	332,422	332 p 6	B	
4	15,00	72,60	MAMPOST.	1929	RIO CARCARAÑA	PUENTE V.S.	1C	340,905	340 p 13	B	
2	6,30	14,00	METALICO	1943		PUENTE	1C	347,405	347 p6	B	MUROS REGULAR
5	16,49	82,45	METALICO	1925	ARROYO MONJE	PUENTE V.S.	1C	371,213	371 p 3	B	DEFENSA REGULAR
1		5,08	METALICO	1886		PUENTE	1C	389,274	389 p 3	B	
		64,00	METALICO		ESTACION GALVEZ	PUENTE PEATONAL	1C	421.000	421 p 0	B	
1		5,11	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	438,265	438 p 3	B	
10	7,40	90,11	METALICO	1887	CAÑADA QUIÑONES	PUENTE V.S.	1C	449,572	449 p 8	B	
3	10,00	32,34	METALICO	1925		PUENTE V.S.	1C	455,096	455 p 2	B	DEFENSA REGULAR
5	6,00	29,20	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	455,262	455 p3	B	
2	3,00	6,90	METALICO			PUENTE V.S.	1C	475,247	475 p 3	B	
2	3,00	6,73	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	488,907	488 p 12	B	ESTRIBO Y SOLERA REGULAR
2	3,00	6,72	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	492,733	492 p 10	B	
3	5,00	17,05	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	496,880	496 p 12	B	
2	3,00	6,94	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	503,117	503 p 1	B	ESTRIBO REGULAR
2	3,00	6,94	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	504,867	504 p 12	B	
1		5,00	METALICO	1909		PUENTE V.S.	1C	506,105	506 p 2	B	
2	3,00 X 3,00		CAJON H. ARMADO	Sept 2003	CANAL RAFAELA SUR	ALCANT.	1C	509,588	509 p 8	B	
2	3,00 X 3,00		CAJON H. ARMADO	Agosto 2003	CANAL RAFAELA NORTE	ALCANT.	1C	512,825	512 p 11	B	

1039



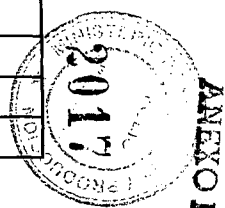
OT DE A
 [Handwritten signatures and initials]

M.E.V.P.
 4

OBRAS DE ARTE			INSPECCION AÑO 2004								
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIQUEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
6	5,00	34,83	METALICO	1909		PUENTE V.S.	1C	522,562	522 p 7	B	
2	3,00	6,76	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	527,786	527 p 11	B	CAUCE REGULAR
3	5,00	16,91	METALICO	1887		PUENTE V.S.	1C	541,410	541 p 5	B	
1		13,30	METALICO	1916		PUENTE V.S.	1C	541,491	541 p 6	B	

RAMAL TD ROSARIO - TUCUMAN - DIV. Nº3 HERRERA.

		25,00	METALICO		ESTACION SUNCHALES	PUENTE PEATONAL	1D	546,500	546 p 7	B	
3		10,87	CAJON H. ARMADO	2003		PUENTE	1D	547,408	547 p 5	B	
3	3,60		CAJON H. ARMADO	SEPT 2003		ALCANTARILLA	1D	547,408	547 P 5	B	
4	0,80	6,00	TUBOS CHAPA CORRUGADOS			ALCANTARILLA	1D	549,403	549 p 5	B	ESTRIBO REGULAR
1		5,07	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	563,200	563 p 2	B	
2	5,00	11,06	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	564,700	564 p 9	B	CAUCE REGULAR
2	5,00	11,13	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	566,007	566 p 0	B	PILAS REGULAR
2	5,00	11,12	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	567,410	567 p 5	B	CAUCE REGULAR. DEFENSA REGULAR
2	5,00	11,15	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	568,600	568 p 8	B	CAUCE REGULAR. DEFENSA REGULAR
1		5,13	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	571,852	571 p 12	B	
1		5,10	METALICO	1934		PUENTE V.S.	1D	573,858	573 p 12	B	CAUCE REGULAR
1		5,10	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	576,490	576 p 6	B	
1		5,13	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	601,860	601 p 12	B	
1		5,01	METALICO	1916		PUENTE V.S.	1D	612,073	612 p 1	B	
1		5,11	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	612,153	612 p 2	B	
1		5,00	METALICO	1938	CANAL PRINC. Nº 2	PUENTE V.S.	1D	613,584	613 p 8	B	
1		5,02	METALICO	1916		PUENTE V.S.	1D	615,500	615 p 7	B	
1		5,00	METALICO	1916		PUENTE V.S.	1D	617,111	617 p 1	B	
1		5,02	METALICO	1916		PUENTE V.S.	1D	617,975	617 p14	B	
2		11,16	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	621,771	621 p 10	B	ESTRIBO REGULAR
1		5,25	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	623,000	623 p 0	B	
1		5,00	METALICO	1931		PUENTE V.S.	1D	628,808	628 p 11	B	
1		5,14	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	630,820	630 p 11	B	
1		5,10	METALICO	1890		PUENTE V.S.	1D	632,963	632 p 14	B	CAUCE REGULAR
1		6,84	METALICO	1953		PUENTE V.S.	1D	637,258	637 p 3	B	
1		5,02	METALICO	1916		PUENTE V.S.	1D	641,060	641 p 1	B	



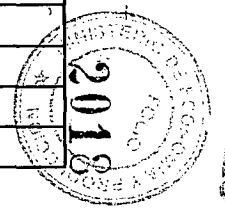


 M.E.Y.P.

OBRAS DE ARTE					INSPECCION AÑO 2004						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIQUEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
1		5,07	METALICO	1916		PUENTE V.S.	1D	658,563	658 p 8	B	
3		15,76	METALICO			PUENTE V.S.	1D	667,446	667 p 6	B	
2		10,06	METALICO	1916		PUENTE V.S.	1D	668,524	668 p 7	B	CAUCE REGULAR. PILA REGULAR
		36,00	METALICO		ESTACION CERES	PUENTE PEATONAL	1D	672,172	672 p 2		
3	5,10	16,97	METALICO	1890		PUENTE	1D	707,583	707 p 8	B	
3	5,10	16,83	METALICO	1890		PUENTE	1D	709,338	709 p 4	B	
2	5,61	11,84	METALICO	1890		PUENTE	1D	714,473	714 p 6	B	ESTRIBOS REGULAR.
2		6,80	METALICO	1890		PUENTE	1D	718,393	718 p 5	B	ESTRIBOS REGULAR.
2	3,80	6,80	METALICO	1890		PUENTE	1D	722,698	722 p 9	B	
2	4,01	7,05	METALICO	1933		PUENTE	1D	730,879	730 p 13	B	ESTRIBOS REGULAR.
1	5,61	5,02	METALICO	1890		ALCANTARILLA	1D	752,882	752 p 13	B	ESTRIBOS REGULAR.
1	6,00	5,17	METALICO	1890		ALCANTARILLA	1D	762,004	762 p 0	B	
1	6,00	5,15	METALICO	1890		ALCANTARILLA	1D	763,222	763 p 3	B	
2	5,61	10,77	METALICO	1890		PUENTE	1D	772,106	772 p 1	B	
1	6,00	5,11	METALICO	1890		ALCANTARILLA	1D	773,119	773 p 1	B	
1	6,00	5,11	METALICO	1890		ALCANTARILLA	1D	773,943	773 p 14	B	
2	3,62	6,82	METALICO	1890		PUENTE	1D	776,534	776 p 7	B	
1	6,00	5,02	METALICO	1890		ALCANTARILLA	1D	807,837	807 p 12	B	
1	5,96	5,02	ZORES METALICOS	1931		ALCANTARILLA	1D	829,290	829 p 4	B	
1	14,95	13,30	METALICO	1925		PUENTE	1D	842,896	842 p 13	B	

RAMAL 1D ROSARIO - TUCUMAN - DIV Nº 4 TUCUMAN (PARCIAL)

1	6,00	5,14	METALICO	1890		ALCANTARILLA	1D	883,042	883 p 0	B	DEFENSA REGULAR
2	10,27 - 10,27	19,27	METALICO	1890		PUENTE	1D	892,160	892 p 2	B	
1	6,00	5,13	METALICO	1890		ALCANTARILLA	1D	892,261	892 p 3	B	
2	10,27 - 10,27	19,25	METALICO	1890		PUENTE	1D	892,562	892 p 8	B	
2	5,60	10,81	METALICO	1890		PUENTE	1D	894,368	894 p 5	B	
1	5,72	5,00	ZORES	1934		ALCANTARILLA	1D	973,221	973 p 3	B	
1	33,60	33,60	METALICO	1962	ESTACION LA BANDA	PUENTE PEATONAL	1D	1008,444	1008 p 7	B	
2	11,43 - 32,79	42,40	ZORES METALICO	1933	CANAL LA CUARTEADA	PUENTE FERROVIARIO	1D	1014,387	1014 p 5	B	
2	10,27 - 10,22	19,20	METALICO			PUENTE	1D	1025,112	1025 p 1	B	
2	3,61	6,75	METALICO	1891		PUENTE	1D	1029,635	1029 p 9	B	



OT
DI
A
M

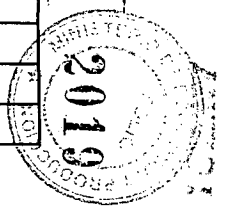
M.E.Y.P.
4

ANEXO III

OBRAS DE ARTE					INSPECCION AÑO 2004						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
2	14,30	27,80	METALICO	1932		PUENTE	1D	1032.135	1032 p 2	B	
2	3,82	7,15	METALICO	1891		PUENTE	1D	1035.925	1035 p 13	B	
1	10,91	10,00	METALICO	1890		PUENTE	1D	1050.128	1050 p1	B	
2	5,61	10,60	METALICO	1891		PUENTE	1D	1081.759	1081 p 11	B	
3	5,61	16,45	METALICO	1891		PUENTE	1D	1092.324	1092 p 4	R	CABEZAL, ESTRIBOS Y PILARES REGULAR. PINTURA REGULAR
3	5,61	16,75	METALICO	1891		PUENTE	1D	1106.842	1106 p 12	B	
1	5,70	5,00	ZORES	1891		ALCANTARILLA	1D	1129.392	1129 p 5	B	
		23,70	HORMIGON ARMADO	1983	AUTOPISTA AL AEROPUERTO	PUENTE SOBREELEVADO DE AUTOPISTA	1D	1148.248	1148 p 3	B	
28	19,83	560,00	METALICO	1891	RIO SALI	PUENTE V.S.	1D	1.151.426	1151 p 6	B	PILAS REGULAR
		72,00	HORMIGON ARMADO	1988	AUTOPISTA DE 2 CARRILES	PUENTE SOBREELEVADO DE AUTOPISTA	1D	1152.640	1152 p 9	B	
1		9,25	METALICO	1891	BAJO NIVEL DIAGONAL CHACO	PUENTE FERROVIARIO	1D	1153.031	1153 p 0	B	
1	13,00	13,00	HORMIGON ARMADO	2001	BARRIO SITRAVI II	PUENTE FERROVIARIO	1D	1153.544	1153 p8 p9	B	
1		8,00	MAMPOSTERIA	1923	AV. JUAN B. JUSTO	PUENTE SOBREELEVADO CARRETERO	1D	1154.717	1154 p 10	B	
1	10,20	8,62	METALICO	1891	PUENTE ALTO NIVEL DEL F.G.B.	PUENTE FERROVIARIO	1D	1156.520	1156 p 7	B	
1		8,20	MAMPOSTERIA	1913	CALLE URUGUAY	PUENTE SOBREELEVADO CARRETERO BOVEDA	1D	1156.694	1156 p 10	B	
2	16.50 - 22.60	39,10	METALICO	1911	AVDA. SARMIENTO	PUENTE SOBREELEVADO CARRETERO	1D	1157.138	1157 p 2	B	

RAMAL 2A ROSARIO - CORDOBA - DIV. Nº 5 CAÑADA DE GOMEZ

1		6,10	MAMPOSTERIA	1944	DESAGUE CLOACAL AL RIO PARANA	BOVEDA	2A	1.216		B	BOVEDA SUBTERRANEA, SOLO VIAS TIRADERO
1		14,00	METALICO	1902	PASAJE ESCALADA	VIADUCTO PUENTE V.I	2A	2.244		B	
			HORMIGON ARMADO		VIADUCTO AVDA. AVELLANEDA	PUENTE CARRETERO	2A	3.790		B	
		31	HORMIGON ARMADO		PUENTE AV. CIRCUNVALACION	PUENTE CARRETERO	2A	8.200	8 p 2 p 3	B	
3		24,06	VA Y VD METALICO	1951	ARROYO LUDUEÑA	PUENTE V.S	2A	11.854	11 p12 p13	B	
1		5,85	VA Y VD METALICO			PUENTE V.S	2A		20 p7 p8	B	
2	7,75	16,00	METALICO - ZORES			PUENTE V.S	2A	33.362	33 p6 p6	B	CAUCE REGULAR
1	1,98		VA Y VD METALICO			PUENTE V.S	2A	47.965	47 p13 p14	B	PINTURA REGULAR
2	27,73	57,38	METALICO	1917	RIO CARCARAÑA	PUENTES VS	2A	50.839	50 p12 - 51 p1	B	DEFENSA REGULAR
		60,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA Nº9	PUENTE CARRETERO	2A	60.243		B	
1		47,70	METALICO	1936	PUENTE CARRETERO RUTA Nº9	PUENTE CARRETERO	2A	60.313		B	
1		20,54	METALICO	1910/1912	ARROYO CAÑADA DE GOMEZ	PUENTE V.M	2A	67.569		B	PINTURA REGULAR. CAUCE REGULAR
						PUENTE PEAT.	2A	372.678		B	
						PUENTE PEAT.	2A	373.080		B	



M.E. y P.
4

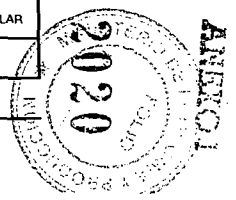
ANEXO III

OBRAS DE ARTE				INSPECCION AÑO 2004							
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
		53,76	METALICO		ESTACION CAÑADA DE GOMEZ	PUENTE PEATONAL	2A	372.678		B	
		36,00	METALICO Y MAMPOSTERIA		ESTACION CAÑADA DE GOMEZ	PUENTE PEATONAL	2A	373.080		B	

RAMAL 2B ROSARIO - CORDOBA - DIV. Nº 6 VILLA MARIA

3		15,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA PROV. Nº147	PUENTE CARRETERO	2B	387.700	387 p12 p13	B	
1		14,30	METALICO Y HORMIGON		PUENTE CARRETERO RUTA PROV. Nº 15	PUENTE CARRETERO	2B	394.363	394 p7 p8	B	
2	2 - 2.50	5,00	CAJON H. ARMADO	2002		PUENTE V.S.	2B	412,535		B	
2	2 - 2.50	5,00	CAJON H. ARMADO	2002		PUENTE V.S.	2B	414,543		B	
2	2 - 2.50	5,00	CAJON H. ARMADO	2002	CANAL PERIMETRAL PLUVIAL	PUENTE V.S.	2B	414,634	414 p6 p7	B	
2	2 - 2.50	5,00	CAJON H. ARMADO	2002	CANAL PERIMETRAL PLUVIAL	PUENTE V.S.	2B	414,654	414 p7 p8	B	
1		13,20	METALICO	1949		PUENTE V.S.	2B	414,681	414 p7 p8	B	
1		27,20	METALICO	1915	ARROYO TORTUGAS	PUENTE METALICO CERRADO	2B	414,733	414 p8 p9	B	
1		13,20	METALICO	1949		PUENTE V.S.	2B	414,783	414 p9 p10	B	
3			HORMIGON ARMADO		ESTACION MARCOS JUAREZ	PUENTE PEATONAL	2B	441,200	441 p3 y p4		
1		5,80	METALICO	1941		ALCANTARILLA	2B	474,946	474 p 12 y p13	B	
1		7,18	METALICO			PUENTE	2B	476,213	476 p3 p4	B	
3	13,40	43,50	METALICO	1938	CANAL RIO III	PUENTE V.S.	2B	495,178	495 p2 p3	B	
1 - 1 - 1	5,35 - 5,28 - 5,30	16,77	METALICO			PUENTE V.S.	2B	517,136	517 p1 y 2	B	APOYO 1º TRAMO Y 2º TRAMO REGULAR.
1 - 1	2,98 3,00	6,50	ZORES	1910		ALCANTARILLA	2B	517,398	517 p 5 y 6	B	ESTRIBO REGULAR. PINTURA REGULAR.
3	4,40	13,77	ZORES	1910		PUENTE V.S.	2B	517,424	517 p 5 y 6	B	SOLERA REGULAR. ESTRIBO REGULAR.
5	5,50	29,30	METALICO			PUENTE VS	2B	517,781	517 p 10	B	
2	11,00	22,87	METALICO	1931		PUENTE VM	2B	526,487	526 p 7 y 8	B	
5	4,40	27,16	ZORES	1910		PUENTE VS	2B	527,716	527 p 10	B	ESTRIBO REGULAR. SOLERA REGULAR
8	3,10	31,10	ZORES			PUENTE VS	2B	530,890	530 p 12 y 13	B	APOYO REGULAR
5	5,30	29,72	METALICO			PUENTE VS	2B	531,549	531 p 7	B	
4	5,30	22,78	METALICO			PUENTE VS	2B	531,973	531 p13 y 532	B	
3	2,30	5,80	ZORES				2B	533,348	533 p 5 y 6	B	
1		5,00	ZORES			ALCANTARILLA	2B	553,055	553 p 0 y p1	B	PINTURA REGULAR. ESTRIBO REGULAR. APOYO REGULAR
1		5,00	ZORES		CALLE BAJO NIVEL	ALCANTARILLA	2B	553,313	553 p 4	B	PINTURA REGULAR. ESTRIBO REGULAR. APOYO REGULAR
1		5,00	ZORES			ALCANTARILLA	2B	553,820	553 p 11 y p12	B	PINTURA REGULAR. ESTRIBO REGULAR. APOYO REGULAR
1		23,00	H. ARMADO		CALLE BUENOS AIRES BAJO NIVEL	PUENTE FERROVIARIO	2B	554,800	554 P12	B	

RAMAL 2B ROSARIO - CORDOBA DIV. Nº 7 CORDOBA



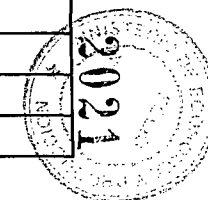
OBRAS DE ARTE				INSPECCION AÑO 2004							
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
3	4,00	14,00	ZORES	1910		PUENTE ZORES	2B	574,440	574 p 6 y 7	B	PINTURA REGULAR. SOLERA REGULAR
2	14,10	30,00	METALICO	1909		PUENTE ZORES	2B	657,888	657 p 13 y 14	B	ZORES REGULAR.
11 2	28,70 17,60	390,50	METALICO	1909	RIO SEGUNDO	PUENTE METALICO CERRADO	2B	658,740	658 p 8 y 14	B	PINTURA REGULAR
		76,00	H. ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA PROV. C-45	PUENTE CARRETERO	2B	661,673	661 p 9 y 10	B	
		27,00	H. ARMADO		PUENTE AVDA. CIRCUNVALACION	PUENTE CARRETERO	2B		690 p 14	B	
1		9,68	H. ARMADO	1955	PUENTE SOBREELEVADO RUTA Nº 9	PUENTE CARRETERO	2B	692,835	692 p 13 y 14	B	
1		10,60	METALICO		CALLE ISSASA	PUENTE BOVEDA MAMPOSTERIA	2B	694,749	694 p 13 y 14	B	PINTURA REGULAR. DEFENSA REGULAR
2		7,00	METALICO		CALLE ASUNCION	PUENTE BOVEDA MAMPOSTERIA	2B	695,102	695 p 2 y 3	B	PINTURA REGULAR
2	4,00	8,00	METALICO		BAJADA PUJARA	PUENTE BOVEDA MAMPOSTERIA	2B	695,809	695 p 11 y 12	B	PINTURA REGULAR
			Hº ARMADO	1999	POR ARRIBA DE BAJADA PUJARA	PUENTE CARRETERO	2B	695,809	695 p 11 y 12	B	
			Hº ARMADO	1999	AV. LUGONES	PUENTE CARRETERO	2B			B	

RAMAL 4 VILLA MARIA Km 0 - RIO CUARTO DIV. Nº 8 DEHEZA

2	5,15	10,60	METALICO	1930		PUENTE	4	4,635	4 p 8 p 9	B	
5	27,35	139,08	HORMIGON ARMADO	1981	RIO TERCERO	PUENTE V.M	4	6,512	6 p 6 p 9	B	
1		13,30	METALICO	1924	ARROYO CABRAL	PUENTE V.M	4	16,986	16 p 13 y 17	B	
1		11,80	METALICO	1924	CAÑADA DE LUCA	PUENTE V.M	4	32,587	32 p 8 p 9	B	
1		17,80	METALICO	1987	RIO TEGUA	PUENTE	4	44,108	44 p 1 p 2	B	
1		15,00	METALICO	1998	CANAL	PUENTE	4		57 p 8 p 9	B	
1		21,00	HORMIGON PRETENSADO	1993	CANAL DE LA BASURA O CANAL VICTORIA	PUENTE	4		73 p 3 p 4	B	
1		18,00	HORMIGON PRETENSADO	1993	CANAL DE TEGUA O CANAL DESAGÜE SUR	PUENTE	4		77 p 8 p 9	B	
1		19,15	METALICO	1927	ARROYO CARNERILLO	PUENTE VS	4	93,035	93 p 1	B	
1		5,00	ZORES	1936		ALCANTARILLA	4	107,829	107 p 11 p 12	B	
1		21,40	METALICO	1920	ARROYO CHUCUL	PUENTE VS	4	113,090	113 p 1 p 2	B	
16	27,70	477,70	METALICO	1911	RIO CUARTO	PUENTE VI	4	130,635	130 p 5 p 10	B	
1		5,20	HORMIGON ARMADO			ALCANTARILLA	4	131,058	131 p 0 p 1	B	
1		60,00	METALICO		ESTACION RIO CUARTO	PUENTE PEATONAL	4	131,703	131 p 10 p 11	B	

RAMAL 6 JUNIN Km. 0 p4 / p5 - PERGAMINO - DIV. Nº 13 ROJAS

1		5,00	METALICO			ALCANTARILLA	6	3,932	3 p 13	R	ALAS REGULAR
5		25,20	METALICO			PUENTE V.S.	6	4,143	4 p 2	R	ALAS REGULAR
3		15,06	METALICO			PUENTE V.S.	6	21,345	21 p 5	B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		4,50	METALICO			ALCANTARILLA	6	30,854	30 p 11	B	ALAS REGULAR



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

M.E.Y.P.
4

ANEXO III

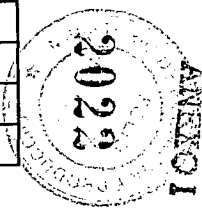
OBRAS DE ARTE			INSPECCION AÑO 2004								
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
3		15,06	METALICO			PUENTE V.S.	6	33.197	33 p 2	B	ALAS REGULAR
7	5 - 10,30 2 - 10,15	79,40	METALICO	1884	RIO ROJAS	PUENTE V.S.	6	44,402		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		13,00	METALICO		PUENTE ALTO NIVEL DEL F.C.URQUIZA	PUENTE FERROVIARIO	6	47,060		B	
1		4,50	METALICO			ALCANTARILLA	6	57,351	57 p 5	B	JUNTAS REGULAR.
5	4,20	25,20	METALICO	1884	ARROYO CANO	PUENTE V.S.	6	60,836	60 p 11	B	PROTECCIÓN PILOTES DEL MEDIO REGULAR.
4		1,00	CAÑOS DE CHAPA	DIG. 2003			6	72,423	72 p 5	B	
1		20,00	METALICO	1908	PUENTE ALTO NIVEL DEL F.C.BELGRANO	PUENTE FERROVIARIO	6	74,177	74 p 2	B	

RAMAL 7 VAGUES Km. 0 - LUJAN - DIV. N° 14 LUJAN

2 3	4,00 3,90	22,95	METALICO	1905	ARROYO SUERO	PUENTE V.S.	7	5,141		B	
1 - 1 - 1	8,57 8,90 8,50	28,27	METALICO	1920	ARROYO DE GILES	PUENTE VS	7	7,216		B	
5	4,00	23,33	METALICO		ARROYO SAUCE	PUENTE VS	7	18,257		B	
5	4,00	23,29	ACERO		CAÑADA DE LA CRUZ	PUENTE VS	7	23,888		B	
5	4,00	23,35	ACERO		BRAZO DE LA CRUZ	PUENTE VS	7	25,210		B	
5	3,90	23,26	METALICO	1920	CAÑADA DE ROCHA	PUENTE VS	7	35,501		B	
		10,00	METALICO		PUENTE ALTO NIVEL DEL F.C.SAN MARTIN	PUENTE FERROVIARIO	7	36,600		B	
		24,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE SOBREELEVADO RUTA 7	PUENTE CARRETERO	7		37 p10 p11	B	
7		67,83	METALICO		RIO LUJAN	PUENTE	7	42,120		B	
1		9,99	METALICO				7	43,699		B	PINTURA REGULAR

RAMAL 8 VAGUES -PERGAMINO DIV. Nº 9 PEYRANO.

3	3,84	13,31	METALICO	1959	CAÑADA DE VAGUES	PUENTE VM	8	113,973		B	DEFENSA REGULAR
1		10,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE RUTA Nº 41	PUENTE CARRETERO	8	115,102		B	CABEZAL REGULAR
3	4,10	13,90	METALICO		PASO BAJO NIVEL	PUENTE VS	8	120,566		B	ESTRIBO REGULAR
3	10,22	33,25	METALICO	1830	ARROYO ARECO	PUENTE VS	8	120,823		B	
3	3,97	14,04	METALICO	1939-42		PUENTE VS	8	121,056		B	
3	4,08	14,10	METALICO		ARROYO CAGUANE	PUENTE VS	8	147,276		R	PRONUNCIADAS FISURAS. CALZADO CON CABALLETES
1		9,96	METALICO		ARROYO SECO	PUENTE VS	8	158,073		R	PRONUNCIADAS FISURAS. CALZADO CON CABALLETES
1		14,40	METALICO	1946	ARROYO GOMEZ	PUENTE V.S.	8	159,880		B	
2 - 1	14,99 15,04	48,12	METALICO	1942	ARROYO LUNA	PUENTE V.S.	8	167,776		B	
1 - 1 - 1	9,35 - 9,76 - 9,68	32,13	METALICO	1882	ARROYO CONTADOR	PUENTE V.S	8	173,022		B	
1		60,02	METALICO	1930	RIO ARRECIFES	PUENTE VI	8	176,143		B	PERFILES DOBLE T REGULAR.
1		14,95	METALICO	1943	PUENTE SOBREELEVADO RUTA Nº 51	PUENTE CARRETERO	8	179,939		B	



OP
DI
P
M

M.E. Y.P.
4

OBRAS DE ARTE				INSPECCION AÑO 2004							
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIQUEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
1		9,92	METALICO	1932	ARROYO PUEBLO	PUENTE	8	181,564		B	
1		14,96	METALICO	1958	ARROYO CARETE	PUENTE VS	8	184,720		B	
2	18,75	34,96	METALICO	1951	ARROYO INGLES	PUENTE VS	8	191,899		B	ESTRIBO REGULAR.
3	4,07	14,14	METALICO	1959		PUENTE VS	8	196,044		B	
3	4,13	14,10	METALICO	1959		PUENTE VS	8	198,923		B	SOLERAS REGULAR
1		20,00	METALICO	1959	ARROYO VIÑAS	PUENTE VS	8	199,695		B	
1		10,00	METALICO		PUENTE SOBRELAVADO RUTA Nº 8	PUENTE CARRET. ALTO NVEL	8	218,555		B	
1		20,24	METALICO	1905	BAJO NIVEL BRD. AFRICA Nº 188 / RUTA NAC.	A NIVEL PUENTE FERROVIARIO	8	226,910		B	PINTURA REGULAR
1		9,96	METALICO	1932	ARROYO	PUENTE FERROVIARIO	8	227,156		B	
1		9,25	METALICO	1959	BAJO NIVEL F.C.G.B.	A NIVEL PUENTE FERROVIARIO	8	227,431		B	
1		110,00	METALICO		BV. VELEZ SANSFIELD BV. ROCHA	PUENTE PEATONAL SOBRE PLAYA	8	228.170		B	
1		10,00	METALICO		ALTURA CALLE LUZURIAGA	PUENTE PEATONAL SOBRE VIA 1ª y 2ª	8	228.840		B	

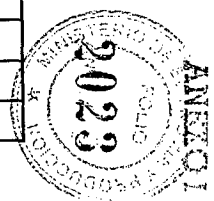
RAMAL 9A ROSARIO-CASILDA DIV. Nº12 PEREZ

2	22,00	44,80	METALICO		PUENTE ALTO NIVEL DEL FG.BAP.	PUENTE FERROVIARIO	9A	13,410	13 p5	B	
1		5,15	VD MAMPOSTERIA	1910		ALCANTARILLA	9A	20,205		B	
		24,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA AO12	PUENTE CARRETERO	9A		29 p4	B	

RAMAL 9B CASILDA-CORDOBA -VIA D.V.SANSFIELD - DIV. Nº15 CRUZ ALTA / DIV. Nº32 TANCACHA

RAMAL CLAUSURADO (Km. 398 p4 al Emp. Km. 479,481)- SERVICIO CONDICIONAL A LA DEMANDA - ITINERARIO F.A. Nº 21- PAGINAS 164/165.

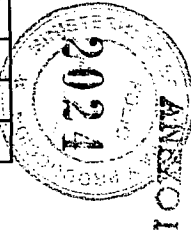
		11,60	METALICO		ESTACION CASILDA	PUENTE PEATONAL	9B		57 p 6	B	
1		8,46	METALICO	1909	CAMINO AL CEMENTERIO	PUENTE CARRETERO	9B	59,920		B	
1		5,00	METALICO	1943		ALCANTARILLA	9B	90,728		B	
1		15,08	METALICO	1913		PUENTE VS	9B	104,704		B	GAUCE REGULAR
1		5,05	METALICO	1912		PUENTE VS	9B	108,599		B	
1		5,07	MAMPOSTERIA	1929	ESTACION JOSE DE LA ESQUINA	PUENTE CARRETERO	9B	109,910		B	
1		11,00	METALICO	1947		PUENTE	9B	125,737		B	
1		43,40	METALICO	1911	RIO SALADILLO	PUENTE VM	9B	179,973		B	
1		5,00	ZORES	1911		ALCANTARILLA	9B	232,558		B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	247,818		B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	261,258		B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1911		ALCANTARILLA	9B	265,958		B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	279,258		B	PINTURA REGULAR



OP
DI
A
H

M.E. y P.
4

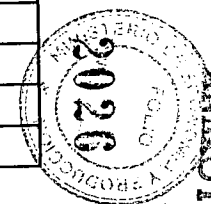
OBRAS DE ARTE					INSPECCION AÑO 2004						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	286,358		B	
2	5,00	11,05	ZORES	1912		PUENTE	9B	316,047	316 p0 y 1	B	
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	319,229	319 p3 y 4	B	
1		4,95	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	325,758	325 p10 y 11	B	
		5,00		1988		3 CAÑOS	9B	370,238	370 p3 y 4	B	
4	31,73 - 42,41 33,00 - 31,78	139,00	METALICO	1913	RIO TERCERO	PUENTE VS	9B	383,572		B	
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	385,020		B	
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	385,261		B	
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	385,806		B	
1		5,03	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	386,559		B	
1		9,90	METALICO	1912		PUENTE VS	9B	389,658		B	
1		10,00	METALICO	1912		PUENTE VM	9B	392,370		B	
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	393,370		B	
3	1,80	6,00	CAÑOS ARMCO	1996		ALCANTARILLA DE TUBOS ARMCO	9B		402 p3 y p4	B	
3	1,80	6,00	CAÑOS ARMCO	1996		ALCANTARILLA DE TUBOS ARMCO	9B		402 p8 y p9	B	
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	403,675		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	410,276		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES			ALCANTARILLA	9B	424,063		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES			ALCANTARILLA	9B	425,065		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
2	6,00	13,80	MAMPOSTERIA	1912		BOVEDA	9B	429,283		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
2	50 30	85,00	METALICO	1912	RIO SEGUNDO	PUENTE VS	9B	429,336		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
2	6,00	13,80	MAMPOSTERIA	1912		BOVEDA	9B	429,388		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	448,076		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES	1912		ALCANTARILLA	9B	453,856		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
2	5,10	11,20	ZORES	1912		ZORES	9B	455,056		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		15,00	METALICO	1912	CANAL MAESTRO	PLANCHA	9B	465,361		B	ZORES REGULAR
1		6,55	METALICO HA	1912		PUENTE	9B	467,355		B	ESTRIBOS REGULAR
3			HORMIGON ARMADO			PUENTE CARRET. ALTO NIVEL	9B		472 P. 6	B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,60	HORMIGON ARMADO	1912	AV. VELEZ SARFIELD.	PUENTE CARRET. ALTO NIVEL	9B	474,742		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,60	HORMIGON ARMADO	1912	PUENTE NCA ALTO NIVEL DEL RAMAL 11	PUENTE FERROVIARIO	9B	474,771		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,60	MAMPOSTERIA Y HORMIGON		CALLE CENTROAMERICA.	PTE CARRET. ALTO NIVEL PUENTE ASTURIAS	9B	475,654	475 p9	B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)



OBRAS DE ARTE					INSPECCION AÑO 2004						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIQUEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
7	20,00	150,40	METALICO	1891 / 2004	LAGUNA LA BRAVA	PUENTE VM	13	278,620		B	JUNTAS Y ALA REGULAR. PINTURA REGULAR
5	20,00	106,90	METALICO	1891 / 2004	LAGUNA LA BRAVA	PUENTE VM	13	280,720		B	JUNTAS Y ALAS REGULAR. PINTURA REGULAR
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE	13	309,196		B	
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE	13	315,245		B	
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE	13	319,896		B	
2	5,00	10,95	METALICO	1902		PUENTE VS	13	321,362		B	
4	5,00	21,80	METALICO	1902		PUENTE VS	13	324,739		B	
1		5,00	METALICO	1902		ALCANTARILLA	13	327,756		B	CABEZAL Y PILAR DEL MEDIO REGULAR
2	5,00	10,75	METALICO	1902		PUENTE VS	13	332,861		B	CABEZALES REGULAR
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE	13	346,659		B	
1		5,00	METALICO	1902		ALCANTARILLA	13	356,656		B	CABEZAL Y JUNTAS REGULAR.
1		5,00	METALICO	1902		ALCANTARILLA	13	363,558		B	
2	2,50	5,70	METALICO	1902		ALCANTARILLA	13	370,964		B	
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE	13	372,357		B	CABEZAL Y JUNTAS REGULAR.
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE	13	373,757		B	
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE	13	376,157		B	
3	2,50	9,00	METALICO	1902		PUENTE	13	384,358		B	ALA REGULAR
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE	13	386,507		B	
2	2,50	5,75	METALICO	1902		PUENTE	13	390,409		B	
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE	13	392,435		B	
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE	13	395,160		B	
1		5,00	METALICO	1902		PUENTE	13	397,256		B	
2	3,00	6,90	METALICO	1902		PUENTE	13	401,608		B	

RAMAL 14 CAÑADA DE GOMEZ - GARIBALDI DIV. Nº21 SAN JORGE

2	10,00	21,50	METALICO		BAJO LOS LEONES	PUENTE VS.	14	13,258	13 p 3	B	ALA Y SOLERAS REGULAR
2	10,00	21,10	METALICO			PUENTE	14	19,000	18 p 14	B	ALA Y SOLERAS REGULAR
1		10,50	METALICO			PUENTE VS.	14	22,206	22 p 2	B	ALA Y SOLERAS REGULAR
1		10,50	METALICO		CAÑADA LAS PAREJAS	PUENTE VS.	14	28,586	28 p 8	B	
2	10,30	21,85	METALICO			PUENTE VS.	14	33,279	33 p 4	B	ALA Y SOLERAS REGULAR
1		10,33	METALICO		CAÑADA TRES LAGUNAS	PUENTE VS.	14	41,866	41 p 13	B	ALA Y SOLERAS REGULAR
6	3,50	24,00	TUBOS ARMCO		CAÑADA LAS TURBIAS	ALCANTARILLA DE TUBOS ARMCO	14	50,894		B	PUNTES METALICOS NO SE RETIRARON



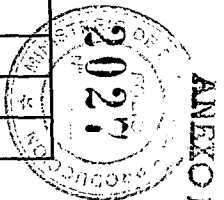
OBRAS DE ARTE			INSPECCION AÑO 2004								
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
2-2-1	2,02 - 0,96 - 1,98	11,64	METALICO	1888		PUENTE VS	14	82,330		B	
1		5,00	METALICO	1888		ALCANTARILLA	14	104,625		R	DESPRENDIMIENTO DE MAMPOSTERIA EN LA SUPERFICIE DEL ESTRIBO.
1		5,24	METALICO	1898		PUENTE VS	14	118,975		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1-1-1-1	4,85 - 9,75 - 5,30 - 5,00	28,70	METALICO	1938		PUENTE VS	14	125,772		R	PLATEA REGULAR.

RAMAL 15 PERGAMINO - CAÑADA DE GOMEZ DIV. Nº9 PEYRANO

2	9,80	20,73	METALICO	1888	ARROYO SAN MARTIN	PUENTE VS.	15	252,379		B	
2	10,00	21,10	HORMIGON ARMADO	1888	ARROYO RABON	PUENTE VS.	15	255,803		B	
							15		261 p11 y 12	R	OXIDADOS EN LA PARTE INFERIOR
3	10,00	32,50	METALICO	1890	ARROYO DEL MEDIO	PUENTE VS	15	270,500	270 p 7	R	CABEZALES ROTOS CON DESPRENDIMIENTOS Y RAJADURAS. PILAR SEGUNDO Y PILAR LADO PEYRANO CON RAJADURAS VERTICAL Y HORIZONTAL. CALZADO CON CABALLETE METALICO Y DE MADERA.
2	5,20	11,40	METALICO	1889		PUENTE VS.	15	278,635			
3	10,35	34,25	METALICO		ARROYO PAVON	PUENTE VS.	15	294,820			
3	10,35	34,25	METALICO		ARROYO SAUCE	PUENTE VS.	15	299,816			VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
			METALICO		PUENTE FERROVIARIO FEPSA	PUENTE FERROVIARIO	15	309,708			
					PUENTE CARRETERO RUTA Nº14	PUENTE CARRETERO	15	310,000			
1		5,00	METALICO	1940		ALCANTARILLA	15	312,872			ITINERARIO FA Nº21
1		5,00	METALICO	1940		ALCANTARILLA	15	313,231			PAGINA 155
2	10,35	21,80	METALICO	1890	RIO SALADILLO	PUENTE VS.	15	314,074			VIA CORTADA
1		5,00	METALICO	1934	LA CANDELARIA	ALCANTARILLA	15	339,253			PUNTES DESCALZADOS
3	2 - 4,60 1 - 4,90	14,10	MADERA		PUENTE CARRETERO	PUENTE CARRETERO	15	346,285			
2	26,48	56,16	METALICO	1919	RIO CARCAPAÑA	PUENTE VS.	15	352,707			
3	2 - 4,60 1 - 4,90	14,10	MADERA		PUENTE CARRETERO	PUENTE CARRETERO	15	366,358			
1	10,40	21,48	METALICO	1890	CDA. DE GOMEZ	PUENTE VS.	15	371,520			
1	10,99		METALICO	1895		PUENTE PEATONAL	15	373,080			

RAMAL 18 CAPILLA DEL SEÑOR - VAGUES DIV. Nº9 PEYRANO

1		5,85	ZORES		UTILIZADO COMO PASO BAJO NIVEL DE VEH.	ALCANTARILLA	18	82,404		B	ALAS REGULAR. PINTURA REGULAR
1		18,60 ó 4,1	METALICO		UTILIZADO COMO PASO BAJO NIVEL DE VEH.	PUENTE V.I.	18	82,542		B	ALAS Y JUNTAS REGULAR
1		18,60	METALICO		POR DEBAJO CRUZA URQUIZA F. C.	PUENTE V.I.	18	82,837		B	ESTRIBOS Y JUNTAS REGULAR
1		6,00	METALICO			ALCANTARILLA	18	84,563		B	ALAS Y JUNTAS REGULAR
1		4,20	ZORES			ALCANTARILLA	18	86,040		B	ALAS REGULAR. PINTURA REGULAR
1		4,20	BOVEDA H. ARMADO			ALCANTARILLA	18	87,266		M	DESVIO AUXILIAR PARALELO
1		36,00	METALICO		PUENTE F.C.G.B.	PUENTE ALTO NIVEL	18	88,280		B	





 M.E. y P.

OBRAS DE ARTE				INSPECCION AÑO 2004							
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIQUEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
3	5,00	15,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE RUTA 193	PUENTE ALTO NIVEL	18	101,519		B	
1		11,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE RUTA Nº 8	PUENTE ALTO NIVEL	18	102,937		B	
2	4,97	11,00	ZORES				18	104,011		B	ALAS Y JUNTAS REGULAR
1		4,91	ZORES				18	107,584		B	ESTRIBOS Y ALAS REGULAR.
3	10,04	32,42	METALICO		GILES Y VAGUES	PUENTE V.S.	18	107,933		B	
2	2,98	6,96	ZORES			ALCANTARILLA	18	111,227		B	ESTRIBOS REGULAR
1		10,00	ZORES			PUENTE V. S.	18	111,776		B	

RAMAL 19 CABIN 9- CABIN 8 DIV. Nº 9 PEYRANO

1	23	45,00	HORMIGON ARMADO	1986	AVDA. CIRCUNVALACION DE ROSARIO	PUENTE CARRETERO	19	68,247	68 p4 p5	B	
2	11										
3	19,00	12,05 (ENTRE PILARES)	HORMIGON ARMADO	2000	AV. PELLEGRIN	PUENTE CARRETERO	19	69,000		B	

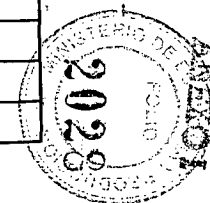
RAMAL 21 BDO. DE IRIGOYEN DIV. Nº18 SANTA FE

1		5,02	METALICO	1947		ALCANTARILLA	21	418,911	418 p 13	B	
3		16,50	METALICO	1900		PUENTE	21	424,055	424 p 0	B	
5	5,00	29,25	METALICO	1890		PUENTE	21	424,698	424 p 9	B	
2	9,20	19,50	METALICO	1911		PUENTE	21	427,673	427 p 9	B	
3	9,20	29,85	METALICO	1911	ARROYO LOS TRONCOS	PUENTE VS	21	428,270	428 p 3	B	
5	9,20	50,50	METALICO	1900	ARROYO COLASTINE	PUENTE	21	428,970	428 p14	B	ALAS REGULAR. PINTURA REGULAR
3	5,00	18,90	METALICO	1890		PUENTE	21	453,453	453 p 6	B	ESTRIBO REGULAR
3	9,20	29,86	METALICO	1890	ARROYO PADRES	PUENTE	21	454,105	454 p 1	B	ESTRIBO REGULAR
2		6,94	CONCRETO	1890		PUENTE	21	464,836	464 p 11	B	
		31,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE AUTOPISTA ROSARIO - SANTA FE	PUENTE CARRETERO	21		474 p10	B	
12	36,57	460,62	METALICO	1892	RIO SALADO	PUENTE	21	479,168	479 p 2	B	

RAMAL 22 GALVEZ-LA RUBIA DIV. Nº19 SAN FRANCISCO

INOPERABLE - EN ITINERARIO F.A. Nº 21 : CIRCULACION RESTRINGIDA , AUTORIZACION PREVIA JEFE DE DISTRITO V. y O. DE F.A.

		64,00	METALICO		ESTACION GALVEZ	PUENTE PEATONAL	22	421.000		B	
1		5,00	METALICO	1935		ALCANTARILLA	22	453,375		B	
1		5,06	METALICO	1909		ALCANTARILLA	22	453,480		B	
2	3,00	6,90	METALICO	1935		PUENTE	22	454,644		B	
1		5,02	METALICO	1909		ALCANTARILLA	22	458,552		B	
3	5,00	17,20	METALICO	1900		PUENTE	22	466,025		B	
2	3,00	6,86	METALICO	1890		PUENTE	22	466,355		B	



09
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

M.E. Y.P.
 4

ANEXO III

OBRAS DE ARTE				INSPECCION AÑO 2004							
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIQUEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
3	5,00	16,51	METALICO	1900		PUENTE	22	467,020		B	
5	5,13	29,30	METALICO	1900		PUENTE	22	467,460		B	
2	5,13	10,92	METALICO	1890		PUENTE	22	470,659		B	
2	5,13	10,75	METALICO	1900		PUENTE	22	473,734		B	
1		5,13	METALICO	1900		PUENTE	22	478,015		B	
1		4,97	METALICO	1890		ALCANTARILLA	22	484,831		B	ALA Y ESTRIBOS REGULAR
1		5,13	METALICO	1900		PUENTE	22	481,944		B	
1		5,00	METALICO	1900		ALCANTARILLA	22	490,594		B	
1		4,99	METALICO	1900		ALCANTARILLA	22	503,256		B	
1		4,96	METALICO	1900		ALCANTARILLA	22	514,826		B	
1		4,83	METALICO	1909		ALCANTARILLA	22	630,224		B	
1		5,02	METALICO			ALCANTARILLA	22	635,350		B	
1		4,91	METALICO	1909		ALCANTARILLA	22	678,520		B	
1		5,02	METALICO	1916		ALCANTARILLA	22	678,176		B	

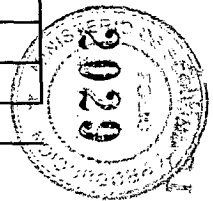
RAMAL 23 SAN LORENZO - CERAÑA - RAMAL TIMBUES - DIV. Nº17 CERANA

5	15,00	81,40	METALICO	1889/2003	ARROYO SAN LORENZO	PUENTE VS	23	330,600	330 p 6	B	
---	-------	-------	----------	-----------	--------------------	-----------	----	---------	---------	---	--

RAMAL 24 RIO SEGUNDO Km 0 - ALTA GRACIA - DIV. Nº26 ALTA GRACIA

		76,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA PROV. C-45	PUENTE CARRETERO	24	1,667		B	
2	2,00	5,00	MADERA	1891		ALCANTARILLA	24	15,516			VIAS TAPADAS
1		10,00	ZORES	1914		PUENTE VM	24	24,342			TERRAPLEN SOCAVADO
1		5,05	ZORES	1911		ALCANTARILLA	24	32,670			ACTA 22/12/92 - INOPERABLE
1		5,00	ZORES	1911		ALCANTARILLA	24	36,127		B	
		10,00	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO	PUENTE CARRETERO	24		40 p9	B	
		4,50	HORMIGON ARMADO		PUENTE CARRETERO RUTA VIEJA BOVEDA	PUENTE CARRETERO	24	40,734		B	
1		5,00	METALICO	1911		ALCANTARILLA	24	44,480			NO SE REVISO POR FALTA DE ACCESO A LA MISMA
1		5,00	METALICO	1911		ALCANTARILLA	24	49,633			NO SE REVISO POR FALTA DE ACCESO A LA MISMA
1		9,06	HORMIGON ARMADO		PTE. LOTE0 AGUIRRE	PUENTE	24	50,908		B	
1		19,50	METALICO	1911		PUENTE	24	54,384		B	
1		9,60	METALICO	1921		PUENTE	24	54,811		B	

RAMAL 28 CEVIL POZO - P.G.MENDEZ DIV Nº4 TUCUMAN



Handwritten notes and signatures in the top left corner of the page.

M.E. Y P.
4

OBRAS DE ARTE					INSPECCION AÑO 2004						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
1	5,61	5,00	METALICO	1894		ALCANTARILLA	26	1146,393	S/POSTES	B	PUENTE DE VIA MIXTA

RAMAL 27 VILLA DEL ROSARIO - PILAR DIV. Nº 29 PILAR

							27				
--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	--	--

RAMAL 29 DESVIOS A INGENIOS Y CARGADEROS - DESVIOS PARTICULARES DE DIV. Nº 4 TUCUMAN

1	5,70	4,90	METALICO			ALCANTARILLA	29	2,520	S/POSTES	B	
---	------	------	----------	--	--	--------------	----	-------	----------	---	--

RAMAL 30 PARADA GRANADERO - PUERTO BORCHI - RAMAL SIN CODIGO DE NCA.

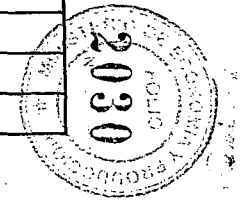
							30				
--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	--	--

RAMAL 31 PERGAMINO Km. 0 - MELINCUE DIV. Nº 10 COLON

2	10,15	55,62	METALICO	1894		PUENTE V. S.	31	4,509		B	
3	10,31										
1		10,00	METALICO	1898		PUENTE V. M.	31	7,321		B	JUNTA ALA REGULAR
1		9,99	METALICO	1898	CAÑADA LARGA	PUENTE V. M.	31	17,288		B	
2		6,95	METALICO	1898		PUENTE V. S.	31	22,000		B	
2		6,97	METALICO	1898		PUENTE V. S.	31	44,929		R	CALZADO CON CABALLETES DE MADERA, ESTRIBOS REGULAR.
1		5,00	MAMPOST.	1898		BOVEDA	31	49,785		B	JUNTAS REGULAR
2		6,83	METALICO	1898		PUENTE V. S.	31	55,393		B	
1		9,92	METALICO	1898		PUENTE V. M.	31	60,933		B	
1		9,95	METALICO	1898		PUENTE V. M.	31	86,484		B	
2		7,00	METALICO	1898		PUENTE V. S.	31	87,785		B	
2		7,00	METALICO	1898		PUENTE V. S.	31	89,750		B	PILAR CENTRAL REGULAR

RAMAL 33 FIRMAT Km 0 - CHUCUL DIV. Nº 16 CORRAL DE BUSTOS

1		5,00	METALICO	1902	CAÑADA MALDONADO	ALCANTARILLA	33	19,300		B	ALAS REGULAR.
1		5,00	METALICO	1902		ALCANTARILLA	33	42,060		B	ESTRIBO REGULAR
2		42,00	METALICO	1903	RIO SALADILLO	PUENTE V. M.	33	115,544		B	PINTURA REGULAR
2		7,40	METALICO	1903		PUENTE V. S.	33	148,500		B	
2		7,05	METALICO	1903		PUENTE V. S.	33	151,825		B	
2		6,90	METALICO	1903		PUENTE V. S.	33	156,100		B	
2		6,90	METALICO	1903		PUENTE V. S.	33	180,500		B	ALAS REGULAR.
1		10,00	METALICO	1903		PUENTE V. M.	33	162,700		B	PINTURA REGULAR
2		21,10	METALICO	1903	ARROYO CHAZON	PUENTE V. M.	33	165,695	165 P9	B	
2		6,90	METALICO	1903		PUENTE V. S.	33	178,550		B	
3		16,05	METALICO	1906		PUENTE V. S.	33	251,015		B	



OBRAS DE ARTE					INSPECCION AÑO 2004						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES

RAMAL 34 Km 23 - YOCSINA DIV. Nº27 YOCSINA

							34				
--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	--	--

RAMAL 35 BARRIO FLORES - DUMESNIL DIV. Nº28 DUMESNIL

1		5,00	METALICO	1912		ALCANTARILLA	35	6,778	6 p 10 y 11	B	
1		5,00	METALICO	1912		ALCANTARILLA	35	7,610	7 p 8 y 9	B	
1		10,00	HORMIGON ARMADO	1913		PUENTE CARRETERO	35	10,194	10 p 2 y 3	B	
2		4,90	METALICO	1913		ALCANTARILLA	35	13,108	13 p 2	B	
6		123,60	METALICO	1913	RIO PRIMERO	PUENTE .V. S.	35	17,342		M	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)

RAMAL 36 SANTA FE AL PUERTO - DIV. Nº19 SANTA FE

1	17,77 - 49,45	63,66	METALICO	1911	PUENTE FERROVIARIO SOBRE EL FCGB.	PUENTE FERROVIARIO	36	483,350	483 p 5	B	EL PRIMER REGULAR.
1		30,15	METALICO	1911	PUENTE FERROVIARIO SOBRE EL FCGB.	PUENTE FERROVIARIO	36	485,560	485 p 8	B	ALAS REGULAR.
1		29,88	METALICO	1911	PUENTE FERROVIARIO SOBRE EL FCGB.	PUENTE FERROVIARIO	36	486,830	486 p 11	B	VIGA REGULAR. ALAS REGULAR

RAMAL 37 LAS ROSAS Km 0 - LAS VARILLAS KM 139,200 DIV Nº 22 LAS VARILLAS

SECTOR INOPERABLE (Km. 43 al Km. 139,900) - ITINERARIO F.A. Nº 21 : CIRCULACION RESTRINGIDA , AUTORIZACION PREVIA JEFE DE DISTRITO V. y O. DE F.A.

7	7 - 2,40	16,80	CAJON H. ARMADO	2002		ALCANTARILLA	37	17,871	17 p 12 p 13	B	
5	5 - 1,80	9,00	CAJON H. ARMADO	2002		ALCANTARILLA	37	25,125		B	
4	4 - 1,80	7,20	CAJON H. ARMADO	2002		ALCANTARILLA	37	32,164		B	
3	3 - 2,40	7,20	CAJON H. ARMADO	2002		ALCANTARILLA	37	34,285		B	
1 - 1 - 1	20,70 21,10 20,75	62,75	METALICO		CD.A. S. ANTONIO	PUENTE V.S.	37	85,951		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,79	METALICO			PUENTE V.S.	37	100,844		B	.PLATEA REGULAR

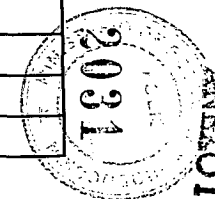
RAMAL 38 LAS TROJAS - SAN RICARDO DIV. N º24 -SAN RICARDO

CIRCULACION RESTRINGIDA , AUTORIZACION PREVIA JEFE DE DISTRITO V. y O. DE F.A.

							38				
--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	--	--

RAMAL 39 RIO CUARTO Km 0 - RIO TERCERO DIV. N º31 BERROTARAN.

1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	24,591	24 p 8 p 9	B	
1		10,00	ZORES	1913		PUENTE V.M.	39	26,489	26 p 7 p 8	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	28,497	28 p 7 p 8	B	
1		10,00	ZORES	1913		PUENTE V.M.	39	31,038	31 p 1	B	
1		5,00	ZORES	1932		ALCANTARILLA	39	34,297	34 p 4 p 5	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	39,200	39 p 2 p 3	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	42,287	42 p 4 p 5	B	



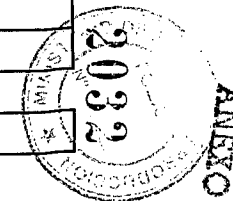
OBRAS DE ARTE					INSPECCION AÑO 2004						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIQUEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
1		41,00	METALICO	1932	RIO MOSUC MAYU	PUENTE V.M.	39	46,690	46 p9 p10	B	
1		5,00	ZORES	1919		ALCANTARILLA	39	49,440	49 p5 p6	B	
1		5,00	ZORES	1919		ALCANTARILLA	39	50,676	50 p9 p10	B	
7		104,75	METALICO	1919	RIO TEGUA	PUENTE	39	51,196	51 p3 p4	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	53,301	53 p4 p5	B	
2		11,10	ZORES	1913		PUENTE	39	57,201	57 p2 p3	B	
1		5,00	MAMPOSTERIA	1913		BOVEDA	39	61,008	61 p1	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	76,699	76 p9 p10	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	86,806	86 p12 y 13	B	SOLERA REGULAR
1		5,00	MAMPOSTERIA Y PIEDRA	1913		BOVEDA	39	88,375	88 p5 y 6	B	
1		10,00	VIGAS I	1913		PUENTE V.M.	39	89,526	89 p8 y 9	B	
1		5,00	MAMPOSTERIA Y PIEDRA	1913		BOVEDA	39	90,092	90 p1 y 2	B	
1		10,00	METALICO	1913		PUENTE V.M.	39	91,273	91 p4 y 5	B	
1		20,00	METALICO	1913		PUENTE	39	92,340	92 p5 y 6	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	99,186	99 p2 y 3	B	
1		5,00	MAMPOSTERIA	1913		BOVEDA	39	105,919	105 p11 y 12	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	116,198	116 p2 y 3	B	
1		9,50	METALICO	1978		PUENTE V.M.	39	120,329	120 p5 y 6	B	
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	39	121,698	121 p9 y 10	B	SOLERA REGULAR

RAMAL 41 ITURRASPE Km 0 - VILLA MARIA - DIV. Nº23 CINTRA

4	20,73	84,40	METALICO	1911	CAÑADA SANANTONIO (ARROYO TORTUGAS)	PUENTE V.M.	41	15,970	15 p13	B	
3	5,00	16,83	METALICO	1911		PUENTE V.S.	41	31,416	31 p6	B	
1		5,10	METALICO			PUENTE VS	41	37,997	37 p13	B	
2	5,00	10,94	METALICO	1911		PUENTE VS	41	38,312	38 p0	B	
1		10,05	METALICO	1913	ARROYO ALGODON	PUENTE V.M.	41	102,102	102 p1	B	PINTURA REGULAR
2	5,00	11,08	METALICO	1913		PUENTE V.S.	41	103,773	103 p9	B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	41	139,269	139 p3	B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	41	139,527	139 p7	B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1913		ALCANTARILLA	41	140,084	140 p1	B	PINTURA REGULAR

RAMAL 45 JAMES CRAIK- VILLA DEL ROSARIO - DIV. Nº 29 LAS JUNTURAS

1		5,00	ZORES	1914		ALCANTARILLA	45	7,333	7 p4 y 5	B	PINTURA REGULAR
---	--	------	-------	------	--	--------------	----	-------	----------	---	-----------------



27
 FC
 J
 H
 H

4
 M.E.V.P.

ANEXO III

OBRAS DE ARTE					INSPECCION AÑO 2004						
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIQUEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
1		10,00	METALICO	1914	ARROYO DEL ASNO	PUENTE V.M.	45	15,493	15 p 6 y 7	B	PINTURA REGULAR
1		5,00	ZORES	1914		ALCANTARILLA	45	26,399	26 p 5 y 6	B	PINTURA REGULAR
1		10,00	METALICO	1914	ARROYO CALCHIN	PUENTE V.M.	45	34,690	34 p 9 y 10	B	PINTURA REGULAR.CAUCE REGULAR
1		5,00	METALICO	1914		ALCANTARILLA	45	35,058	35 p 0 y 1	B	PINTURA REGULAR.CAUCE REGULAR
1		20,90	METALICO	1914	ARROYO LAS JUNTURAS	PUENTE V.M.	45	41,259	41 p 3 y 4	B	
		13,30	METALICO	1914	ARROYO DE LOS CHAÑARES	PUENTE V.S.	45	45,325	45 p 4 y 5	B	
1		5,00	ZORES	1914		ALCANTARILLA	45	55,800	55 p 11 y 12	B	
1		13,30	METALICO	1914		PUENTE V.S.	45	61,701	61 p 9 y 10	B	
1		5,00	ZORES	1914		ALCANTARILLA	45	70,598	70 p 8 y 9	B	

RAMAL 48 DESVIO INGENIO CRUZ ALTA (DESVIOS A INGENIOS Y CARGADEROS) DESVIO PARTICULAR DE DIV. Nº 4 TUCUMAN

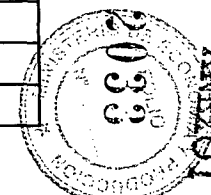
1		4,90	METALICO			ALCANTARILLA	48	2,522	S/POSTE	B	
---	--	------	----------	--	--	--------------	----	-------	---------	---	--

RAMAL 65 - VILLA DEL ROSARIO - FORRES - DIV. Nº 20 SUMAMPA

2	15,00	28,32	METALICO	1930	LAS CALAVERAS	PUENTE	65	76,876		B	ESTRIBO REGULAR
7	5 - 15 y 2 - 14,10	103,20	METALICO	1930	RIO SEGUNDO	PUENTE	65	77,808		B	
1	15,00	13,28	METALICO	1930		PUENTE	65	88,028		B	
1	12,00	11,58	METALICO	1930		PUENTE	65	96,528		B	
14	12 - 15,10 y 2 - 14,69	209,40	METALICO	1930	RIO PRIMERO	PUENTE	65	100,598		B	TABLESTACADO REGULAR

SECTOR SIN OPERATIVIDAD DEL KM 100 P10 (CAMBIO DESVIO AGD) HASTA FORRES

1		5,00	ZORES			ALCANTARILLA	65	354,747		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES			ALCANTARILLA	65	358,803		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
2	42,58	87,20	METALICO		RIO SALADILLO	PUENTE	65	372,205		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			ALCANTARILLA	65	468,217		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	469,201		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	470,201		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
2	18,20	38,65	METALICO			PUENTE	65	471,040		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
2	18,20	38,65	METALICO			PUENTE	65	471,316		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
3	13,02	43,00	METALICO			PUENTE	65	472,777		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
2 6	20 45	314,44	METALICO		RIO DULCE	PUENTE	65	473,427		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	474,447		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	475,417		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	475,587		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)



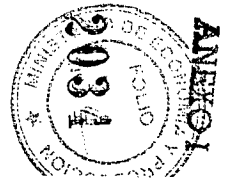
Handwritten signatures and initials at the top left of the page.

M.E. y P.
4

OBRAS DE ARTE			INSPECCION AÑO 2004								
Nº TRAMOS	LONG. DEL TRAMO (m)	LUZ ENTRE ESTRIBOS	TIPO DE TRAMO	ANTIGÜEDAD	UBICACION	TIPO DE OBRA	RAMAL	PROGRESIVA	CHAPA Y POSTES	ESTADO DE CONS.	OBSERVACIONES
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	476,367		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	477,807		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		41,00	METALICO			PUENTE	65	478,901		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	480,227		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	481,367		R	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		18,20	METALICO			PUENTE	65	481,867		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES	1933		ALCANTARILLA	65	523,354		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES	1933		ALCANTARILLA	65	524,312		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)
1		5,00	ZORES	1933		ALCANTARILLA	65	524,329		B	VIA CLAUSURADA (SIN ACTIVIDAD)

RAMAL 88 EMPALME CORONEL AGUIRRE - PTO. ROSARIO DIV. Nº 1 SAN NICOLAS

		28,00	HORMIGON ARMADO		CALLE AV. DEL ROSARIO	PUENTE FERROVIARIO	68	2,565		B	
1		50,00	HORMIGON ARMADO	1985	ARROYO SALADILLO	PUENTE FERROVIARIO	68	2,745		B	
			HORMIGON ARMADO		CALLE NOGUES	PUENTE FERROVIARIO	68	4,744		B	





ACTA ACUERDO
ANEXO IV
INVENTARIO Y ESTADO ACTUAL
MATERIAL RODANTE

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



INVENTARIO Y ESTADO ACTUAL DEL MATERIAL RODANTE

ANEXO IV

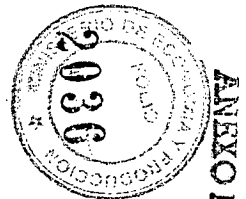
I) LOCOMOTORAS DE LINEA

LOCOMOTORAS	GM GP 40	GM GT 22 CW	GM GR 12 W	ALCO RSD 16	TOTAL
RECIBIDAS ESTATICAS		3	19	18	40
RECIBIDAS DINAMICAS		6	8	9	23
TOTAL RECIBIDAS		9	27	27	63
INCORPORADAS RES. ST 226/02		2			2
INCORPORADAS ACTA ACUERDO 26/09/03		5			5
PARQUE ACTUAL CONCESIONADO	0	16	27 (1)	27	70
ADQUIRIDAS				3	3
PARQUE ACTUAL TOTAL	0	16	27	30	73
PARQUE ESTATICO		1	0	2	3
PARQUE DINAMICO		15	27	28	70
SERVICIO ALUMBRERA	4				4
PARQUE DINAMICO EN OPERACIÓN	4	15	27	28	74

(1) Loc GM GR12 6605 canje con FERROSUR por Loc. GM GT 22 9014

II) LOCOMOTORAS DE MANIOBRAS Y LOCOTRACTORES

LOCOMOTORAS	GAIA 1050	GAIA 1350	LOCOTRACTOR AFNE COCKERILL	TOTAL
RECIBIDAS ESTATICAS	5	16	8	29
RECIBIDAS DINAMICAS		3	5	8
PARQUE ACTUAL CONCESIONADO	5	19	13	37
ADQUIRIDAS	2	3		5
PARQUE ACTUAL TOTAL	7	22	13	42
PARQUE ESTATICO	4	7	3	14
PARQUE DINAMICO	3	15	10	28



ANEXO I

M.E. y P.
4

INVENTARIO Y ESTADO ACTUAL DE VAGONES

ANEXO IV

Tipo de vagón	Descripción vagón	A Recibir según Contrato	Con Actas de transferencia previas a la toma de Posesión		Recibidos con Actas Pendientes	Reformados		Acuerdo de intercambio con Ferrosur Roca S.A.		Adquiridos por NCA	SITUACION ACTUAL DEL PARQUE		
			Listados	Recibidos		Altas	Bajas	Altas	Bajas		Total	Dinámicos	Estáticos
01	USO INTERNO (CUBIERTO)	37	37	34	2		-5			5	36	9	27
02	USO INTERNO (ABIERTO)	51	51	49	2		-5			1	47	16	31
03	USO INTERNO (TANQUE AGUA)	21	21	19			-5				14	3	11
04	USO INTERNO (TANQUES VS.)	31	31	29	1		-6				24	11	13
05	USO INTERNO (VIVIENDA)	61	61	56	3		-3			14	70	19	51
06	HOPPER	107	107	105	15						120	84	36
07	FURGON DE COLA	54	54	53	2		-2			1	54	5	49
15	CUB.NO APTO (45/49 TNS.)	23	23	21			-11				10	5	5
16	CUB.NO APTO (+ 50 TNS)	1	1	1							1		1
17G	USO GRANO (REFORMADO TVD)				3	39					42	42	
18	UM COMUN (40 TNS Y +)	108	108	100	7	17	-6			1	119	104	15
19	UM APTO CEREAL (DESC.LAT)	221	221	207	2	2	-68				143	135	8
23	CUB.APTO (35/39 TNS.)	1	1	1							1	1	
24	CUB.APTO (40/44 TNS.)	24	24	24	1		-2				23	11	12
25	CUB.APTO (45/49 TNS.)	22	22	19							19		19
26	CUB.APTO (+ DE 50 TNS.)	235	235	229			-24				205	5	200
27	JAULA (1 PISO)	29	29	29	1		-19				11	2	9
34	GRANERO (40/44 TNS)	2	2	2	1		-1				2	1	1
35	GRANERO (45/49 TNS)	42	42	41	2		-2			2	43	14	29
36	GRANERO (+ DE 50 TNS)	146	146	144			-18				126	3	123
37	GRANERO REJILLA	74	74	73	2		-2				73	12	61
38	GRANERO FRONTAL	999	999	983	37	1	-721			3	303	214	89
39	GRANERO TECHO (DESC.LAT.)	35	35	35	2		-7				30	8	22
42	FRUTERO (30/39 TNS)	2	2	2	1		-1				2		2
43	FRUTERO (+ DE 40 TNS)	44	44	44			-1				43	33	10
46	CUBIERTO C/TONELES P/VINO	3	3	3			-2				1	1	
47	AUTOMOVILERO (CUBIERTO)	121	121	101	5	16	-2			8	128	101	27
53	BORDE ALTO (40/50 TNS)	195	195	194	1						195	29	166
54	BORDE ALTO (+ DE 50 TNS)	50	50	50	11		-4				57	53	4
55	A20-BORDE BAJO HASTA 20 T	93	93	93							93	7	86
56	A25-BORDE BAJO 21/30 TNS	81	81	76			-1			4	79	10	69
57	BORDE BAJO (+ DE 30 TNS)	3	3	3	2		-3				2	2	
58	BORDE BAJO (MAYOR 79200)	105	105	99	13		-112						
60	PLATAFORMA (- 12,50 MTS.)	2	2	2	2	79					83	78	5
61	PLATAFORMA (12,50 MT Y +)	81	81	64	12		-74				2		2
62	PLATAFORMA (- 12,50 MTS)						2				2		2
63	PLATAFORMA (12,50 MT Y +)	12	12	8	1		-9						
64	PLATAFORMA (2 CAJAS)	1	1	1	1	224				18	244	244	
67	ESPECIAL ABIERTO	2	2	2							2	2	
68	PC (3 TEUS)	85	85	85	2						87	87	
72	TOLVA MINERA (DESC.LAT.)	206	206	205	2	1				-4	204	202	2
73	TOLVA MINERA (DESC.L/C)	248	248	246	9		-1			-27	227	203	24

2037
CORRENT

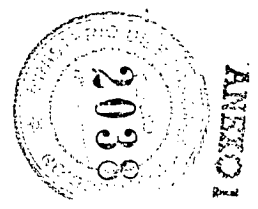
Handwritten signatures and initials at the top left of the page.

M.E.V.P.
4

INVENTARIO Y ESTADO ACTUAL DE VAGONES

ANEXO IV

Tipo de vagón	Descripción vagón	A Recibir según Contrato	Con Actas de transferencia previas a la toma de Posesión		Recibidos con Actas Pendientes	Reformados		Acuerdo de intercambio con Ferrosur Roca S.A.		Adquiridos por NCA	SITUACION ACTUAL DEL PARQUE		
			Listados	Recibidos		Altas	Bajas	Altas	Bajas		Total	Dinámicos	Estáticos
75	GRAN GRANERO	1295	1295	1294	51	3	-1	35		1	1383	1381	2
76	GRANERO LATERAL				13	743					756	706	50
80	TANQUE PESADO	300	300	294	6		-8				292	260	32
81	TANQUE LIVIANO (NAFT/KER)	29	29	29	2		-2				29	21	8
82	TANQUE LIVIANO (GAS OIL)	23	23	23	2		-2				23	20	3
85	TANQUE (AGUA POTABLE)	1	1										
90	TANQUE (ACEITE VEGETAL)	13	13	12	9	16	-1				36	24	12
95	TANQUE (QUIM.CORROSIVO)	24	24	22			-1				21	5	16
96	TANQUE (VINOS/JUGOS)	11	11	11	2		-11				2	2	
99	OTROS (A DEFINIR CODIGO)									1	1		1
	OTROS	653			83						83		83
TOTALES		6007	5354	5217	313	1143	-1143	35	-31	59	5593	4175	1418
Servicio Alumbraera - Vagones Borde Alto (MAA)											182	182	
TOTAL PARQUE EN OPERACIÓN											5775	4357	1418





ACTA ACUERDO

ANEXO V

PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES

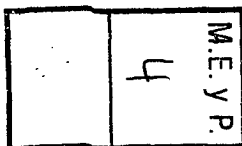
EJERCICIOS 2004-2008

M.E. y P.
4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



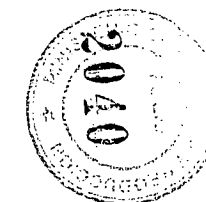
ANEXO V

**PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2008**

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL RODANTE 2004 - 2008 (Montos en millones de pesos)								
	CONCEPTO / AÑO	% FACTURACION	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Aporte del Concesionario según porcentaje de facturación.	10,50%	15,0	15,8	18,8	18,8	18,8	87,2
	Aportes adicionales del Concesionario por Canon (descontando ANSES).	2,10%	-	3,2	3,8	3,8	3,8	14,6
	Aportes adicionales del Concesionario por Resolución de Reclamos Mutuos	2,23%	-	3,4	4,0	4,0	4,0	15,4
	SUBTOTAL CONCESIONARIO NCA	14,83%	15,0	22,4	26,6	26,6	26,6	117,2
	Aporte del Estado para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Corredores Interurbanos de Pasajeros.		-	44,1	50,0	50,0	50,0	194,1
	TOTAL DE RECURSOS		15,0	66,5	76,6	76,6	76,6	311,3

NOTA 1: LOS MONTOS APORTADOS POR EL CONCESIONARIO SE ACTUALIZARÁN ANUALMENTE EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES CONSIGNADOS EN EL BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR.

NOTA 2: LOS APORTES DEL CONCEDENTE SERÁN EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANUAL.



NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.-NCA S.A.-

ANEXO V - INVERSIONES

A) INFRAESTRUCTURA - MATERIALES Y TAREAS MINIMAS POR KILOMETRO

Red Primaria (RP PI y RP):

Se considerarán obras de inversión cuando se cumpla con todas las siguientes tareas y los materiales se reemplacen como mínimo en los valores indicados.

CONCEPTO	Unidad de medida	Cantidad/Km.
TAREAS MINIMAS		
Limpieza y destape de vía hasta nivel superior de durmiente a ambos lados de cada riel, para verificar el estado de los durmientes y fijaciones.	Km.	100%
Limpieza y destape de vía hasta nivel inferior durmiente	Km.	25%
Reemplazo de durmientes	Pieza	Segun cantidad
Entallado y agujereado de durmiente	Pieza	Segun cantidad
Reemplazo de tirafondos	Pieza	Segun cantidad
Reemplazo de eclisas, bulones y arandelas. (*)	Par completo	Segun cantidad
Reemplazo de rieles	Km.	Segun cantidad
Tratamiento de juntas y suplementado	N°	100%
Ejecución de soldaduras aluminotérmicas (*)	N°	A determinar
Escuadrar apisonar y desplazar durmientes	Global	100%
Corrimiento de rieles y ajuste de luces	Global	100%
Ajuste de fijaciones	Global	100%
Rectificación de trocha	Km.	100%
Nivelación y alineación	Km.	100%
Desagües sobre vías de tierra	N°	100%
Tratamiento Mecanizado (se considera en reemplazo del manual)	Km.	100%
MATERIALES		
Durmientes (mínimo cambio)	Pieza	25%
Rieles	m*lineal	Segun cantidad
Tirafondos	Pieza	2500
Piedra partida para balasto	Ton.	400
Soldadura aluminotérmicas (ambos rieles) (*)	N°	40
Eclisas tipo barra 4/6 agujeros, bulones y arandelas (ambos rieles) (*)	Par completo	40

Nota:

(*) Se entiende que se realizará una u otra tarea con aporte de material correspondiente.

La sección mínima de obra será de 4 km., pudiéndose computar como inversión esa sección siempre que como mínimo en el 50% de la sección se realicen el 100% de las tareas y usos de materiales mínimos indicados, con la salvedad que se traten de tramos completos de 1 kilómetro.

Cuando se trate de tareas mecanizadas se considera que la sección mínima de tratamiento será de 25 km. con las características indicadas de materiales.

Red Secundaria (RS):

En la red secundaria y en tramos de vía sobre balasto de tierra mayores a 10 km., el cumplimiento integral de las tareas descriptas en el Cuadro precedente podrá programarse en planes a desarrollarse hasta en 5 años de plazo; los montos asignados podrán afectarse provisoriamente a cada ejercicio, pero la inversión será dada cumplimentada como tal con la ejecución integral de la obra en los plazos acordados.

B) MATERIAL RODANTE

Las reparaciones de locomotoras que comprendan el reemplazo de órganos de partes principales como también las nuevas modificaciones que mejoren su nivel tecnológico.

Las reparaciones generales de los vagones, así como los trabajos de modificaciones y cambios tecnológicos que mejoren su aptitud operativa.

C) OTRAS OBRAS

El tratamiento del 100% de juntas por Km con eliminación de defectos de riel con aportes de soldaduras.

Renovación de cambios, barreras, señales, torres de comunicación, etc siempre que se trate de un elemento nuevo o de un avance tecnológico.

Otras inversiones: obras de arte, equipamiento, maquinarias, edificios y otras.

M.E. y P.

4



ACTA ACUERDO

ANEXO VI

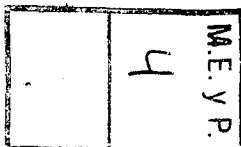
INVERSIONES EJERCICIOS 2004-2005

INFRAESTRUCTURA

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]

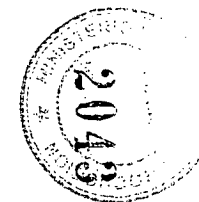
20
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



ANEXO VI

PLAN DE INVERSIONES
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005

PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA 2004 - 2005						
(Montos en millones de pesos)						
CORREDOR / TRAMO	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	MONTO TOTAL DE OBRAS	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECUCIÓN (meses)	VELOCIDAD PASAJEROS (km/h)
CORREDOR ROSARIO - CORDOBA	0,0	26,3	26,3	07/2005	6	80
CORREDOR ROSARIO - TUCUMAN	0,0	17,8	17,8	07/2005	6	80
TOTAL PASAJEROS ESTADO NAC.	0,0	44,1	44,1			
CORREDOR TUCUMÁN - CERANA - ZÁRATE	3,5	3,3	6,8	iniciado	24	-
CORREDOR CÓRDOBA - ROSARIO	0,0	5,0	5,0	iniciado	24	-
CORREDOR RIO IV - VILLA MARIA - LAS ROSAS - CAÑADA DE GÓMEZ	2,8	1,7	4,5	iniciado	24	-
CORREDOR ROSARIO - RÍO TERCERO vía D.V.S.	0,6	0,7	1,3	iniciado	24	-
OTROS CORREDORES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DE CARGAS	1,4	0,8	2,2	iniciado	24	-
C/ APOORTE CANON (FFFSFI)	-	3,2	3,2			
TOTAL CARGAS NCA	8,3	14,7	22,9			
APORTE CONCESIONARIO	8,3	14,7	22,9			
APORTE ESTADO NACIONAL	0,0	44,1	44,1			





ACTA ACUERDO

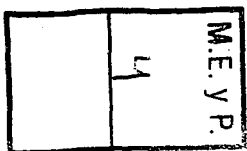
ANEXO VII

INVERSIONES EJERCICIOS 2004-2005

MATERIAL RODANTE

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO VII

**PLAN DE INVERSIONES
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005**

PLAN DE INVERSIONES EN MATERIAL RODANTE 2004 - 2005 (Montos en millones de pesos)					
DESCRIPCIÓN	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	MONTO TOTAL DE OBRAS	FECHA DE INICIO	PLAZO EJECUCIÓN
INVERSIÓN EN LOCOMOTORAS	2,67	3,30	5,97	En ejecución	24 meses
INVERSIÓN EN VAGONES	4,08	4,40	8,48	En ejecución	24 meses
INVERSIÓN TOTAL	6,75	7,70	14,5		
APORTE CONCESIONARIO NCA	6,75	7,70	14,45		





ACTA ACUERDO

ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO

EJERCICIOS 2004-2005

- INFRAESTRUCTURA

- MATERIAL RODANTE

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



ACTA ACUERDO

ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO

EJERCICIOS 2004-2005

INFRAESTRUCTURA

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]

**PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005**

I - RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS

DESCRIPCIÓN	MONTO (miles de pesos)	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Mantenimiento de vía	7.998,8	8.158,8
Mantenimiento de obras de arte	155,5	158,6
Mantenimiento de señalamiento	931,4	950,0
TOTAL	9.085,7	9.267,4

II - RED PRIMARIA DE CARGAS

DESCRIPCIÓN	MONTO (miles de pesos)	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Mantenimiento de vía	959,0	978,2
Mantenimiento de obras de arte	34,3	34,9
Mantenimiento de señalamiento	245,7	250,6
TOTAL	1.238,9	1.263,7

III - RED SECUNDARIA DE CARGAS

DESCRIPCIÓN	MONTO (miles de pesos)	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Mantenimiento de vía	2.784,3	2.840,0
Mantenimiento de obras de arte	49,7	49,7
Mantenimiento de señalamiento	122,8	125,3
TOTAL	2.956,8	3.015,0

IV - RED SIN OPERACIÓN O A DEMANDA

DESCRIPCIÓN	MONTO (miles de pesos)	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Mantenimiento de vía	273,3	278,8
Mantenimiento de obras de arte	0,0	0,0
Mantenimiento de señalamiento	0,0	0,0
TOTAL	273,3	278,8

TOTAL GENERAL	13.554,8	13.824,9
----------------------	-----------------	-----------------

M.E. y P.

4

ACTA ACUERDO

ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO

EJERCICIOS 2004-2005

MATERIAL RODANTE

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



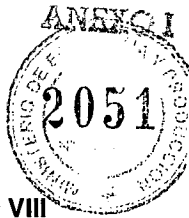
**PLAN DE MANTENIMIENTO LOCOMOTORAS
EJERCICIO ECONOMICO 2004 - 2005**

PLAN DE MANTENIMIENTO LOCOMOTORAS 2004 - 2005				
DESCRIPCIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	CANTIDAD	COSTO (miles de pesos)	CANTIDAD	COSTO (miles de pesos)
LOCOMOTORAS GM -GT 22				
INTERVENCIÓN M	51	32,7	51	32,7
INTERVENCIÓN F	27	60,4	27	60,4
INTERVENCIÓN K	18	196,1	18	196,1
INTERVENCIÓN L	3	77,9	3	77,9
INTERVENCIÓN O	4	166,3	4	166,3
TOTAL		533,4		533,4
LOCOMOTORAS GM -GR 12				
INTERVENCIÓN M	62	39,8	62	39,8
INTERVENCIÓN F	33	74,5	33	74,5
INTERVENCIÓN K	22	235,3	22	235,3
INTERVENCIÓN L	4	103,8	4	103,8
INTERVENCIÓN O	4	166,3	4	166,3
TOTAL		619,8		619,8
LOCOMOTORAS ALCO RSD 16				
INTERVENCIÓN M	86	55,2	86	55,2
INTERVENCIÓN F	45	100,7	45	100,7
INTERVENCIÓN K	31	333,3	30	323,5
INTERVENCIÓN L	5	129,8	5	129,8
INTERVENCIÓN O	5	249,5	5	249,5
TOTAL		868,5		858,7
TOTAL GENERAL		2021,7		2011,9

LOCOMOTORAS DE MANIOBRA				
REVISIÓN TRIMESTRAL	54	47,3	54	47,3
REVISIÓN ANUAL	18	123,8	18	123,8
TOTAL		171,0		171,0

M.E. y P.

4



ANEXO VIII

PLAN DE MANTENIMIENTO LOCOMOTORAS

SECUENCIA DE MANTENIMIENTO	Consumo de combustible (litros)	Distancia recorrida (kilómetros)
LOCOMOTORAS GM - GT 22		
INTERVENCIÓN M - EXAMEN	30.000	5.333
INTERVENCIÓN F - REVISIÓN A	90.000	16.000
INTERVENCIÓN K - REVISIÓN AB	180.000	32.000
INTERVENCIÓN L - REVISIÓN ABC	540.000	96.000
INTERVENCIÓN O	1.080.000	192.000
INTERVENCIÓNES I - NUMERALES (1)	1.620.000	288.000
LOCOMOTORAS GM - GR 12		
INTERVENCIÓN M - EXAMEN	24.000	5.333
INTERVENCIÓN F - REVISIÓN A	72.000	16.000
INTERVENCIÓN K - REVISIÓN AB	144.000	32.000
INTERVENCIÓN L - REVISIÓN ABC	432.000	96.000
INTERVENCIÓN O	864.000	192.000
INTERVENCIÓNES I - NUMERALES (1)	1.296.000	288.000
LOCOMOTORAS ALCO RSD 16		
INTERVENCIÓN M - EXAMEN	22.500	4.500
INTERVENCIÓN F - REVISIÓN A	67.500	13.500
INTERVENCIÓN K - REVISIÓN AB	135.000	27.000
INTERVENCIÓN L - REVISIÓN ABC	405.000	81.000
INTERVENCIÓN O	810.000	162.000
INTERVENCIÓNES I - NUMERALES (1)	1.215.000	243.000

(1) Estas intervenciones corresponden a inversiones en material rodante

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO VIII

**PLAN DE MANTENIMIENTO VAGONES
EJERCICIO ECONÓMICO 2004 - 2005**

PLAN DE MANTENIMIENTO VAGONES 2004 - 2005				
DESCRIPCIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	CANTIDAD	COSTO (miles de pesos)	CANTIDAD	COSTO (miles de pesos)
REPARACIÓN A				
BORDE ALTO	4	50	4	50
CUBIERTOS	19	238	19	238
FRUTEROS	2	25	2	25
GRANEROS	150	1875	150	1875
PLATAFORMA Y P.C.	27	338	27	338
TANQUES	19	238	19	238
TOLVA MINERA	26	325	26	325
OTROS	6	75	6	75
REVISION				
BORDE ALTO	9	14	9	14
BORDE BAJO	1	2	1	2
CUBIERTOS	38	57	38	57
FRUTEROS	4	6	4	6
GRANEROS	300	450	300	450
PLATAFORMA Y P.C.	54	81	54	81
TANQUES	39	59	39	59
TOLVA MINERA	52	78	52	78
OTROS	12	18	12	18
TOTAL		3926		3926

M.E. y P.
4



ACTA ACUERDO

ANEXO IX

TAREAS A REALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO IX

TAREAS A REALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO

RED PRIMARIA DE CARGAS CON PASAJEROS INTERURBANOS (RP-PI)

Reemplazo alternado de durmientes
Aseguramiento de trocha. Reemplazo alternado de fijaciones.
Tratamiento de juntas, con aportes de balasto de piedra (de ser necesario).
Desmalezado de vías y de visual en pasos a nivel.
Mantenimiento de aparatos de vía.
Mantenimiento de obras de arte.
Mantenimiento de señales, carteles y cruces de San Andrés.
Corte de pasto y riego con herbicida.
Mantenimiento del perfil del balasto de vía
Patrullaje programado de vía

RED SECUNDARIA DE CARGAS (R.S.)

Reemplazo alternado de durmientes.
Desmalezado de vías y de visual en pasos a nivel.
Mantenimiento de aparatos de vía.
Mantenimiento de obras de arte.
Mantenimiento de señales, carteles y cruces de San Andrés.
Aseguramiento de trocha, reemplazo alternado de fijaciones.
Corte de pasto y riego con herbicida.
Mantener desagües transversales.
Tratamiento de golpes de vía en juntas.
Asegurar plataforma ante socavación producidas por roedores y otros.

RED SIN OPERACIÓN O A LA DEMANDA (S.O.)

Corte de pasto y riego con herbicida.
Vigilancia de aparatos de vía, obras de arte, señales y cartelería ferroviaria.

M.E. y P.

4



ACTA ACUERDO

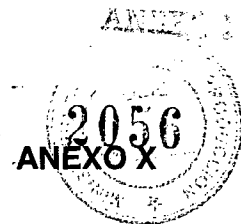
ANEXO X

LIMITES DE LA CONCESION

M.E. y P.

4

[Handwritten signatures and initials]



LIMITES DE LA CONCESION

INFORMACION PLANOS LIMITE DE CONCESION

Para aquellas áreas concesionadas que presenten problemas en la definición de sus límites producto de afectaciones o desafectaciones, incorporación de áreas operativas, áreas intrusadas o cualquier otra razón o inconveniente que los planos de delimitación de áreas incorporados al contrato original no lo subsane, se establece la siguiente metodología..

El Concesionario deberá presentar, en caso de no haber ya realizado la presentación, un plano de área en una base de información digital con una estructura de archivos CAD normalizado. En una escala similar a la del plano base del Contrato de Concesión o de ser necesario en una escala menor.

En caso de haber realizado ya la presentación deberá indicar fecha de presentación y dato de nota presentación más todos los datos con que cuente para facilitar la resolución de los temas.

Las singularidades interiores del área tales como edificios, mojones, vías, mesa giratoria o cualquier otro elemento de importancia empotrado en la tierra deben estar posicionados e indicados literalmente.

Por planilla adjunta o en el mismo plano se indicará para cada singularidad su descripción, dimensión, estado, fecha inspección, observaciones, etc.

En función de la importancia de la estación o área a delimitar se determinará además de la escala, una mayor o menor información.

Esta información deberá ser presentada al ONABE para su aprobación primaria, la cual se remitirá a la Autoridad de Aplicación para su aprobación definitiva y su incorporación al Contrato de Concesión.

Una vez definidos los casos de áreas que presenten problemas se firmará la totalidad de los planos convalidando así todos los límites de la concesión. Existiendo la posibilidad a futuro de solicitar desafectaciones y afectaciones correspondiendo a la Autoridad de Aplicación una resolución en el término de 30 días.

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



ACTA ACUERDO

ANEXO XI

INVENTARIO CUADROS DE ESTACION

M.E. y P.
4

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

NOMINA DE ESTACIONES

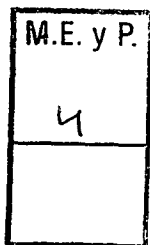
N° Ramal	N° Plano	ESTACION	UBICADA ENTRE	PROVINCIA
A				
6	5090	AGUSTIN ROCA	JUNIN - PERGAMINO	BUENOS AIRES
1	2124	ALDAO	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
1	2179	ALDERETES	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
13	2378	ALEJANDRO	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
13	2370	ALEJO LEDESMA	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
37	2602	ALICIA	LAS ROSAS - LAS VARILLAS	CORDOBA
39	2719	ALMAFUERTE	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2067	ALSINA	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
24	2737	ALTA GRACIA	TERMINAL - TERMINAL	CORDOBA
41	2590	ALTO ALEGRE	LAS ROSAS - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2097	ALVEAR	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
1	2125	ANDINO	ROSARIO - TUCUMAN	SANTA FE
2	2425	ANTARTIDA ARGENTINA	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
1	2173	ARAOZ	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
1	2169	ARDILES	LA BANDA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTERO
9	2494	AREQUITO	CASILDA - D. VELEZ SANSFIELD	SANTA FE
1	2151	ARGENTINA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
13	2369	ARIAS	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
2	2441	ARMSTRONG	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	SANTA FE
8	2289	ARRECIFES	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
4	2697	ARROYO CABRAL	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
1	2093	ARROYO SECO	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
1	2145	ARRUFO	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
9	2497	ARTEAGA	CASILDA - D. VELEZ SANSFIELD	SANTA FE
65	2792	ATAMISQUI	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
1	2065	ATUCHA	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
1	2136	AURELIA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
22	2652	AVENA	GALVEZ - GARIBALDI	SANTA FE
7	2274	AZCUENAGA	RETIRO - PERGAMINO	BUENOS AIRES
B				
2	2453	BALLESTEROS	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2069	BARADERO	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
11	2753	BARRIO FLORES	TERMINAL - MALAGUEÑO	CORDOBA
19	2405	BARRIO VILA	ROSARIO - CASILDA	SANTA FE
2	2451	BELL VILLE	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2164	BELTRAN	LA BANDA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTERO
33	2575	BENGOLEA	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
13	2371	BENJAMIN GOULD	VENADO TUERTO - RIO IV	CORDOBA
33	2563	BERABEVU	FIRMAT - CHUCUL	SANTA FE
1	2130	BERNARDO DE IRIGOYEN	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
39	2717	BERROTARAN	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
41	2584	BOUQUET	LAS ROSAS - VILLA MARIA	SANTA FE
65	2794	BREA POZO	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
22	2662	BRINKMANN	GARIBALDI - LA RUBIA	CORDOBA
C				
1	2055	CAMPANA	RETIRO - ZARATE	BUENOS AIRES
13	2372	CANALS	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
2	2435	CAÑADA DE GOMEZ	ROSARIO - VILLA MARIA	SANTA FE
33	2561	CAÑADA DEL UCLE	FIRMAT - CHUCUL	SANTA FE
8	2285	CAPITAN SARMIENTO	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
2	2431	CARCARAÑA	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
14	2542	CARLOS PELLEGRINI	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE
13	2376	CARLOTA	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
4	2703	CARNERILLO	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
1	2154	CASARES	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
9	2330	CASILDA	ROSARIO - D. VELEZ SANSFIELD	SANTA FE
9	2507	CAYUQUEO	CASILDA - D. VELEZ SANSFIELD	CORDOBA
23	2122	CERANA	ROSARIO - TERMINAL	SANTA FE
1	2148	CERES	LA RUBIA - FORRES	SANTA FE
1	2178	CEVIL POZO	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
10	2553	CHABAS	CASILDA - MELINCUE	SANTA FE
33	2564	CHAÑAR LADEADO	FIRMAT - CHUCUL	SANTA FE
33	2577	CHARRAS	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
1	2168	CHAUPI POZO	LA BANDA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTRO
33	2573	CHAZON	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
65	2789	CHILCA JULIANA	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTRO
4	2705	CHUCUL	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA

M.E. y P.

4

NOMINA DE ESTACIONES

N° Ramal	N° Plano	ESTACION	UBICADA ENTRE	PROVINCIA
41	2589	CINTRA	LAS ROSAS - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2127	CLARKE	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
45	2726	COLAZO		
1	2018	COLEGALES	RETIRO - ZARATE	CAP. FEDERAL
31	2340	COLON	PERGAMINO - FIRMAT	BUENOS AIRES
1	2157	COLONIA DORA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
2	2473	CORDOBA	RIO SEGUNDO - TERMINAL	CORDOBA
1	2099	CORONEL AGUIRRE	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
39	2714	CORONEL BAIGORRIA	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
33	2565	CORRAL DE BUSTOS	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
9	2518	CORRALITO	RIO TERCERO - TERMINAL	CORDOBA
2	2434	CORREA	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
9	2498	CRUZ ALTA	CASILDA - D. VELEZ SANSFIELD	CORDOBA
1	2177	CRUZ DEL NORTE	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
1	2144	CURUPAITY	GALVÉZ - LA RUBIA	SANTA FE
D				
9	2699	DALMACIO VELEZ SANSFIELD	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
26	2809	DELFIN GALLO	TUCUMAN - P.G. MENDEZ	TUCUMAN
22	2654	DESVIO BOERO	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2128	DIAZ	ROSARIO - B.DE IRIGOYEN	SANTA FE
11	2751	DR. ARTURO M. BAS	TERMINAL - MALAGUEÑO	CORDOBA
9	2520	DR. LUCAS DE OLMOS	RIO TERCERO - TERMINAL	CORDOBA
8	2283	DUGGAN	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
35	2759	DUMESNIL	TERMINAL - TERMINAL	CORDOBA
10	----	DURHAM		
E				
31	2338	EL ARBOLITO	PERGAMINO - FIRMAT	BUENOS AIRES
1	2171	EL CHARCO	LA BANDA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTERO
37	2601	EL FORTIN	LAS ROSAS - LAS VARILLAS	CORDOBA
1	2079	EL PARAISO	ZARATE - SAN NICOLAS	BUENOS AIRES
15	2322	EL SOCORRO	PERGAMINO - CASILDA	BUENOS AIRES
14	2541	EL TREBOL	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE
39	2716	ELENA	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2087	EMP. VILLA CONSTITUCION	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
39	2713	ESPINILLO	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
F				
1	2162	FERNANDEZ	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
11	2470	FERREYRA	RIO SEGUNDO - TERMINAL	CORDOBA
1	2091	FIGUIERA	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
10	2555	FIRMAT	CASILDA - MELINCUE	SANTA FE
8	2299	FONTEZUELA	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
1	2163	FORRES	LA RUBIA - LA BANDA	SGO. DEL ESTERO
22	2660	FREYRE	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
15	2328	FUENTES	PERGAMINO - CASILDA	SANTA FE
2	2428	FUNES	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
G				
22	2131	GALVEZ	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
14	2546	GARIBALDI	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
18	2259	GARIN	RETIRO - VAGUES	BUENOS AIRES
1	2160	GARZA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
4	2702	GENERAL CABRERA	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
4	2701	GENERAL DEHEZA	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
9	2513	GENERAL FOTHERINGHAM	D. VELEZ SANSFIELD - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2095	GENERAL LAGOS	SAN NICOLAS R. - ROSARIO	SANTA FE
2	2444	GENERAL ROCA	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
39	2715	GIGENA	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2077	GOBERNADOR CASTRO	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
1	2170	GRAMILLA	LA BANDA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTERO
1	2117	GRANADERO BAIGORRIA	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
22	2651	GRANADERO BUSTOS	GALVEZ - SAN FRANCISCO	SANTA FE
H				
9	2512	HERNANDO	D. VELEZ SANSFIELD - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2158	HERRERA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
1	2147	HERSILIA	LA RUBIA - FORRES	SANTA FE



NOMINA DE ESTACIONES

N° Ramal	N° Plano	ESTACION	UBICADA ENTRE	PROVINCIA
I				
1	2156	ICAÑO	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
9	2505	IDIAZABAL	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	CORDOBA
65	2786	ING. CHRISTIERSON	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
9	2500	INRIVILLE	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	CORDOBA
33	2567	ISLA VERDE	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
41	2583	ITURRASPE	LAS ROSAS - VILLA MARIA	SANTA FE
J				
2	2461	JAMES CRAIK	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
9	2503	JUSTINIANO POSSE	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	CORDOBA
K				
4	2383	KILOMETRO 136	RIO CUARTO - TERMINAL	CORDOBA
1	2028	KILOMETRO 16	RETIRO - ZARATE	BUENOS AIRES
11	2751	KILOMETRO 7	TERMINAL - MALAGUEÑO	CORDOBA
L				
1	2166	LA BANDA	LA RUBIA - TUCUMAN	SGO. DEL ESTERO
35	2758	LA CALERA	TERMINAL - DUMESNIL	CORDOBA
14	2538	LA CALIFORNIA	CAÑADA DE GOMEZ - GARIBALDI	SANTA FE
13	2381	LA GILDA	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
8	2287	LA LUISA	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
1	2146	LA RUBIA	GALVEZ - FORRES	SANTA FE
33	2570	LABORDE	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
33	2342	LABORDEBOY	PERGAMINO - FIRMAT	SANTA FE
2	2465	LAGUNA LARGA	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
37	2600	LANDETA	LAS ROSAS - LAS VARILLAS	SANTA FE
21	2621	LARRECHEA	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE
13	2379	LAS ACEQUIAS	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
4	2727	LAS HIGUERAS	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
45	2719	LAS JUNTURAS	JAMES CRAIK - VILLA DEL ROSARIO	CORDOBA
1	2061	LAS PALMAS	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
1	2142	LAS PALMERAS	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
14	2537	LAS PAREJAS	CAÑADA DE GOMEZ - GARIBALDI	SANTA FE
4	2700	LAS PERDICES	VILLA MARIA - RIO CUARTO	CORDOBA
14	2539	LAS ROSAS	CAÑADA DE GOMEZ - GARIBALDI	SANTA FE
37	2604	LAS VARILLAS	LAS ROSAS - TERMINAL	CORDOBA
2	2447	LEONES	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2138	LEHMANN	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2063	LIMA	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
14	2540	LOS CARDOS	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE
13	2377	LOS CISNES	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
39	2718	LOS CONDORES	RIO CUARTO - RIO TERCERO	CORDOBA
9	2493	LOS MOLINOS	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	SANTA FE
9	2495	LOS NOGALES	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	SANTA FE
33	2562	LOS QUIRQUINCHOS	FIRMAT - CHUCUL	SANTA FE
9	2499	LOS SURGENTES	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	CORDOBA
65	2787	LOS TELARES	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
4	2698	LUCA	VILLA MARIA - D. VELEZ SARFIELD	CORDOBA
2	2406	LUDUEÑA	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
1	2159	LUGONES	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
22	2659	LUXARDO	GARIBALDI - LA RUBIA	CORDOBA
M				
13	2368	MAGGIOLO	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	SANTA FE
8	2295	MAGUIRE	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
15	2327	MAIZALES	PERGAMINO - CASILDA	SANTA FE
11	2764	MALAGUEÑO	TERMINAL - TERMINAL	CORDOBA
1	2152	MALBRÁN	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
2	2464	MANFREDI	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
15	2321	MANUEL OCAMPO	PERGAMINO - CASILDA	BUENOS AIRES
2	2445	MARCOS JUAREZ	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
22	2653	MARIA JUANA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
37	2598	MARIA SUSANA	LAS ROSAS - LAS VARILLAS	SANTA FE
31	2337	MARIANO H. ALFONZO	PERGAMINO - FIRMAT	BUENOS AIRES
1	2134	MARIANO SAAVEDRA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
21	2623	MATILDE	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE

M.E. y P.

4



ANEXO XI

NOMINA DE ESTACIONES

N° Ramal	N° Plano	ESTACION	UBICADA ENTRE	PROVINCIA
45	2728	MATORRALES	JAMES CRAIK - VILLA DEL ROSARIO	CORDOBA
65	2790	MEDELLIN	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
1	2143	MONIGOTES	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
9	2502	MONTE BUEY	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	CORDOBA
33	2568	MONTE MAIZ	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
9	2519	MONTE RALO	RIO TERCERO - TERMINAL	CORDOBA
2	2452	MORRISON	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
22	2663	MORTEROS	GALVEZ - LA RUBIA	CORDOBA
N				
41	2587	NOETINGER	LAS ROSAS - VILLA MARIA	CORDOBA
O				
33	2576	OLAETA	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
2	2462	OLIVA	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
13	2374	OLMOS	VENADO TUERTO - RIO IV	CORDOBA
2	2463	ONCATIVO	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
9	2504	ORDOÑEZ	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	CORDOBA
6	5095	ORTIZ BASUALDO	PERGAMINO - JUNIN	BUENOS AIRES
P				
1	2141	PALACIOS	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2150	PALO NEGRO	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
33	2571	PASCANAS	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
9	2509	PASCO	CASILDA - D. VELEZ SARFIELD	CORDOBA
26	2811	PEDRO G. MENDEZ	TUCUMAN - TERMINAL	TUCUMAN
9	2483	PEREZ	ROSARIO - CASILDA	SANTA FE
8	2301	PERGAMINO	VAGUES - FIRMAT	BUENOS AIRES
15	2324	PEYRANO	PERGAMINO - CASILDA	SANTA FE
37	2599	PIAMONTE	LAS ROSAS - LAS VARILLAS	SANTA FE
2	2466	PILAR	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
1	2153	PINTO	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
22	2661	PORTEÑA	GALVEZ - LA RUBIA	CORDOBA
---	2108	PUERTO ROSARIO	SAN NICOLAS R. - GALVEZ	SANTA FE
---	2314	PUERTO SAN NICOLAS	SAN NICOLAS R. - TERMINAL	BUENOS AIRES
36	2635	PUERTO SANTA FE	SANTA FE - TERMINAL	SANTA FE
9	2489	PUJATO	ROSARIO - CASILDA	SANTA FE
R				
9	2521	RAFAEL GARCIA	TERMINAL - ALTA GRACIA	CORDOBA
6	5091	RAFAEL OBLIGADO	PERGAMINO - JUNIN	BUENOS AIRES
1	2137	RAFAELA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2081	RAMALLO	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
65	2784	RAMIREZ DE VELASCO	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
2	2454	RAMON CARCANO	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2175	RANCHILLOS	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
1	2155	REAL SAYANA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
1	2003	RETIRO CARGAS	CABECERA	CAP. FEDERAL
13	2382	RIO CUARTO	VENADO TUERTO - RIO CUARTO	CORDOBA
2	2467	RIO SEGUNDO	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
2	2071	RIO TALA	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
9	2516	RIO TERCERO	RIO TERCERO - TERMINAL	CORDOBA
65	2795	ROBLES	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
6	5093	ROJAS	PERGAMINO - JUNIN	BUENOS AIRES
2	2429	ROLDAN	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
---	2101	ROSARIO BALANZA	SAN NICOLAS R. - GALVEZ	SANTA FE
---	2104	ROSARIO CARGAS	SAN NICOLAS R. - GALVEZ	SANTA FE
2		ROSARIO PARADA	SAN NICOLAS R. - GALVEZ	SANTA FE
S				
1	2135	SA PEREYRA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
41	2585	SAIRA	LAS ROSAS - VILLA MARIA	CORDOBA
21	2625	SAN AGUSTIN	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE
13	2380	SAN AMBROSIO	VENADO TUERTO - RIO IV	CORDOBA
8	2281	SAN ANTONIO DE ARECO	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
21	2620	SAN EUGENIO	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE
22	2658	SAN FRANCISCO	GALVEZ - LA RUBIA	CORDOBA
2	2430	SAN GERONIMO	ROSARIO - CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE
22	2665	SAN GUILLERMO	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
14	2543	SAN JORGE	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]

NOMINA DE ESTACIONES

N° Ramal	N° Plano	ESTACION	UBICADA ENTRE	PROVINCIA
9	2496	SAN JOSE DE LA ESQUINA	CASILDA - D. VELEZ SANSFIELD	SANTA FE
1	2119	SAN LORENZO	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
2	2449	SAN MARCOS	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	CORDOBA
1	2029	SAN MARTIN DE TOURS	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2132	SAN MIGUEL	LA BANDA - TUCUMAN	TUCUMAN
1	2084	SAN NICOLAS CARGAS	ZARATE - ROSARIO	BUENOS AIRES
1	2073	SAN PEDRO	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
13	2373	SAN SEVERO	VENADO TUERTO - RIO IV	CORDOBA
1	2082	SANCHEZ	ZARATE - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
10	2552	SANDFORD	CASILDA - MELINCUE	SANTA FE
1	2133	SANTA CLARA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
36	2632	SANTA FE CARGAS	SANTA FE - TERMINAL	SANTA FE
21	2626	SANTO TOME	BDO. DE IRIGOYEN - SANTA FE	SANTA FE
1.	2116	SARRATEA	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
14	2544	SASTRE	LAS ROSAS - GARIBALDI	SANTA FE
1	2149	SELVA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
1	2126	SERODINO	ROSARIO - GALVEZ	SANTA FE
18	2268	SOLIS	RETIRO - VAGUES	BUENOS AIRES
22	2664	SUARDI	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
65	2782	SUMAMPA	FORRES - SUMAMPA	SGO. DEL ESTERO
1	2139	SUNCHALES	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
1	2172	SUPERINTENDENTE LEDESMA	FORRES - TUCUMAN	SANTA FE
T				
1	2161	TABOADA	LA RUBIA - FORRES	SGO. DEL ESTERO
1	2140	TACURAL	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
9	2514	TANCACHA	D. VELEZ SANSFIELD - RIO TERCERO	CORDOBA
1	2085	THEOBALD	ZARATE - ROSARIO	BUENOS AIRES
9	2510	TICINO		
8	2291	TODD	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
2	2468	TOLEDO	VILLA MARIA - TERMINAL	CORDOBA
2	2443	TORTUGAS	CAÑADA DE GOMEZ - VILLA MARIA	SANTA FE
1	2181	TUCUMAN CARGAS	LA BANDA - TERMINAL	TUCUMAN
U				
33	2574	UCACHA	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
8	2297	URQUIZA	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
V				
8	2270	VAGUES	RETIRO - PERGAMINO	BUENOS AIRES
27	2609	VILLA DEL ROSARIO	JAMES CRAIK - TERMINAL	CORDOBA
68	2831	VILLA DIEGO	ROSARIO "C" - TERMINAL	SANTA FE
38	2531	VILLA ELOISA	CAÑADA DE GOMEZ - TERMINAL	SANTA FE
2	2455	VILLA MARIA G.	CAÑADA DE GOMEZ - CORDOBA	CORDOBA
2	2457	VILLA MARIA P.	CAÑADA DE GOMEZ - CORDOBA	CORDOBA
22	2666	VILLA TRINIDAD	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE
10	2554	VILLADA	CASILDA - MELINCUE	SANTA FE
1	2165	VILMER	LA RUBIA - LA BANDA	SGO. DEL ESTERO
8	2293	VIÑA	VAGUES - PERGAMINO	BUENOS AIRES
W				
33	2569	WENCESLAO ESCALANTE	FIRMAT - CHUCUL	CORDOBA
31	2341	WHEELWRIGHT	PERGAMINO - CASILDA	SANTA FE
Y				
34	2763	YOCSINA	TERMINAL - TERMINAL	CORDOBA
Z				
1	2059	ZARATE	RETIRO - SAN NICOLAS R.	BUENOS AIRES
9	2488	ZAVALLA	ROSARIO - CASILDA	SANTA FE
22	2656	ZENON PEREYRA	GALVEZ - LA RUBIA	SANTA FE

M.E. y P.



ACTA ACUERDO

ANEXO XII

RECLAMOS MUTUOS

M.E. y P.
4

[Handwritten signatures and initials]



Renegociación a: Agosto 2004

ANEXO XII

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS MUTUOS

INVERSIONES	Monto (millones de pesos)	Folio
I-INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGUN CONTRATO		
Infraestructura	142,67	29
Silos + carga y descarga	9,70	30
Equipos y herramientas	21,57	29
Material rodante concesionado	63,88	29
Material rodante a incorporar	36,16	29
Comunicaciones y señalamiento	14,32	29
Compra organos de parque según Acta de obligaciones Contractuales Recip	3,81	2
Otros(equipamiento talleres, computación, muebles)	6,21	29
I- TOTAL INVERSIONES COMPROMETIDAS SEGUN CONTRATO	298,32	
II- INVERSIONES REALIZADAS		
Infraestructura - (Valorizada en función del cumplimiento físico)	142,67	29 y 53
Equipos y herramientas	11,57	29
Material rodante concesionado	36,11	29
Material rodante rehabilitado	1,77	29
Organos de parque locomotoras y vagones	8,42	29
Otras inversiones	3,13	30
Señalamiento y comunicaciones-(Valorizada en función del cumplimiento físico)	14,32	29
II- Total Inversiones realizadas	217,99	
III-TOTAL INVERSIONES NO REALIZADAS SEGUN CONTRATO (I-II)	80,33	
IV- OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO		
Canon y alquiler adeudado (con aplicación del Dto.N° 686/95)	20,70	61
Multas y Sanciones	6,31	CNRT
Juicio F.A.- Intereses Acta Obligaciones Contractuales recíprocas-rieles	0,41	
Reclamo ONABE por alquiler de locomotoras	0,23	
IV- TOTAL OTROS CARGOS DEL CONCEDENTE AL CONCESIONARIO	27,65	
V-TOTAL ACRENCIAS DEL CONCEDENTE	107,98	
VI- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA		
Material Rodante -equipamiento y rodados no incorporados	47,49	29
VI- TOTAL PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OTRAS DEDUCCIONES Y DE INVERSIONES REALIZADAS FUERA DE OFERTA	47,49	
VII- DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCEDENTE (V-VI)	60,49	

M.E. y P.

4

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones below it.



RESOLUCIÓN DE RECLAMOS MUTUOS

RECLAMOS QUE EL CONCESIONARIO ACEPTA DECLINAR ANTE EL CONCEDENTE

Eliminación del IVA incluido en montos de inversiones de la oferta	20,73
Estacionamiento de vagones	4,29
Galpones Córdoba	3,00
Peajes Pasajeros	1,92
Peajes Fepsa	0,51
Juicio NCA c/F.A. - Demanda Laboral	0,04
	30,49

PREMISAS:

*Reconocer inversiones de terceros realizadas en la traza de la Concesión que se incorporan al Patrimonio Estatal.
 Reconocer inversiones no comprometidas en la oferta , realizadas en la traza de la Concesión; que se incorporen al Patrimonio del Estado Nacional.
 Deducir compromiso de inversión de material rodante que al fin de la Concesión no se incorpora automáticamente al Patrimonio Estatal.*

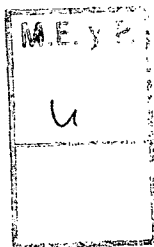
El Concesionario se compromete a efectuar inversiones en la traza ferroviaria por la diferencia a favor del Concedente de \$60,49 millones en los próximos dieciocho años a partir del año 2005. De dicha cifra \$9,7 millones serán invertidos en silos e instalaciones de carga y descarga, que se incorporan automáticamente al Patrimonio Estatal y el remanente de \$50,79 millones será invertido en infraestructura, material rodante, señalamiento, comunicaciones, obras de arte, equipamiento, maquinarias y edificios.

Los saldos y las renunciaciones volcadas en este ACUERDO quedan condicionados a la efectiva puesta en vigencia de este ACUERDO, en los términos de lo dispuesto en la ley N° 25.561 y normas complementarias, sin lo cual carecerán de efecto jurídico alguno.

Los montos expresados son en millones de pesos y están basados en información recibida de la CNRT y del Concesionario.

Los montos de inversiones según folios 29 y 30 de la CNRT son al 31/08/04. El saldo de la deuda de canon informado por CNRT en folio 61 es al 10/06/2004.

Estos montos podrán ser recalculados en caso que se modificara la fecha de corte a la fecha de cierre de la negociación.



[Handwritten signatures and initials]